

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI      Viernes 23 de marzo de 1956      Núm. 83

## S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>G O B I E R N O   D E   L A   N A C I O N</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a pensión ... ..	1955	<i>Orden</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea a don Antonio Rodríguez Adrados ... ..	1957
<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1956 (rectificada) por la que se confirma a don José Herrero Nevaes en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del África Occidental Española ... ..	1955	<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ildefonso Fernández Feroso, Abogado Fiscal de entrada ... ..	1957
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1956 sobre régimen de construcciones urbanas en los Territorios del África Occidental Española y Guinea ... ..	1955	<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Luis Laverón Iturralde, aspirante al Ministerio Fiscal ... ..	1957
<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1956 por la que se dispone el cese, a petición propia, del primer Patrón de Compañía de Mar don Francisco Sánchez Campillo, en la Unidad de Mar del África Occidental Española ... ..	1955	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra</i> de 9 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese, a petición propia, de don Avelino Pablos Trabanco como Oficial de la Delegación Colonial de Estadística de Guinea ... ..	1955	<i>Orden</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..	1958
<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Félix Usano Martín ... ..	1955	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1956 por la que se determina la composición de las Juntas Coordinadoras de los Territorios de Ceuta y Melilla ... ..	1956	<i>Orden</i> de 24 de enero de 1956 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan ... ..	1963
<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra, por concurso, a los Ayudantes de Obras Públicas y Comunicaciones don Tomás Usán Cabestre y don Rafael Espinos del Peso para la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones del Protectorado de España en Marruecos ... ..	1956	<i>Otra</i> de 31 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Ayuntamiento de Zaragoza en el Centro Coordinador de Bibliotecas a don Ramón Morón Martín actual Delegado de Cultura del mismo ... ..	1963
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se dispone la baja en el Gobierno del África Occidental Española del Brigada de Infantería don Manuel Ayala Naranjo ... ..	1956	<i>Otra</i> de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca ... ..	1963
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1956 por la que se modifica la de 13 de mayo de 1942 que aprueba el Reglamento para el Servicio de Crédito Hotelero ... ..	1956	<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1956 por la que se nombra funcionaria de. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en virtud de oposición, a doña María Vilar Bonet ... ..	1963
<i>Otra</i> de 20 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría don Celedonio Díaz Gutiérrez ... ..	1957	<i>Otra</i> de 2 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... ..	1963
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don José Terrón Molina ... ..	1957	<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén) ... ..	1963
<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Maillo Sánchez Inspector provincial de la Justicia Municipal de León ... ..	1957	<i>Otra</i> de 1 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz) ... ..	1964
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al Notario de Jerez de la Frontera don Laureano Sigler Fernández ... ..	1957	<i>Otra</i> de 1 de marzo de 1956 por la que se rectifican las Ordenes de creaciones de las Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar «San José», de Salamanca (capital), ... ..	1964
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al Notario de Lucena don Valentín Medina Labrador ... ..	1957	<i>Otra</i> de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodríguez Andújar, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que se deniega la petición de reintegro al servicio activo ... ..	1964
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santa Coloma de Farnés a don Víctor Esquirol Blajot ... ..	1957	<i>Otra</i> de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955 ... ..	1964
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Mondoñedo a don José María de la Fuente y Bermúdez ... ..	1957	<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1956 por la que se desestima la petición de doña María Francisca García Noguero sobre matrícula gratuita ... ..	1965
		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela a don Francisco López Carballo ... ..	1966

PAGINA

Orden de 4 de marzo de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales ..... 1968

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 12 de marzo de 1956 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle Gómez Cano, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas ..... 1968

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Orden de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor López Gómez ..... 1966  
Otra de 2 de marzo de 1956 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ..... 1966  
Otra de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don José Rodríguez García ..... 1967  
Otra de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Facundo Góngora Galera ..... 1967  
Otra de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Sebastián Archilla de la Hoz ..... 1967

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 9 de marzo de 1956 por la que se crea una plaza de Ingeniero Agrónomo adjunto al Agregado Agrónomo de España en Francia ..... 1967  
Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coslada, provincia de Madrid ..... 1967

PAGINA

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**ASUNTOS EXTERIORES.**—*Subsecretaría.*—Lista de 36 Aores Embajadores y Escalafón de la Carrera Diplomática en 1 de enero de 1956 ..... 1968  
**JUS TICA.**—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan ..... 1979  
**HACIENDA.**—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Juan March», instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ..... 1980  
**OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a «R. Beca y Compañía, Sociedad Limitada», Industrias Agrícolas la ampliación de la concesión que tiene otorgada para aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir ..... 1980  
*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*—Anunciando la subasta de las obras de «Reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras», que figuran en el estado que se inserta a continuación ..... 1981  
*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego, provincia de Cuenca, expediente número 4.687, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Líneas Alsina, S. A.» ..... 1983  
**EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican ..... 1983  
**INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Resolución del expediente de la entidad que se cita ..... 1984  
**COMERCIO.**—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Autorizando a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ..... 1984  
**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a pensión.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a pensión; y

Resultando que don Mariano Selma Fontanet, que nació el 24 de enero de 1890, ingresó en el Magisterio Nacional el 9 de julio de 1915 y prestó sus servicios, con algunas interrupciones, hasta que una Orden ministerial de 22 de junio de 1951 le declaró jubilado por imposibilidad física, resolviendo el expediente instruido «para la jubilación voluntaria», instado por el recurrente en 14 de abril de 1951, al amparo de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el recurrente disfrutó el sueldo de 10.800 pesetas desde el mes de marzo de 1949, y desde el mes de mayo de 1951 el de 14.400 pesetas, y por ello, al solicitar el oportuno señalamiento de haber pasivo, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en su acuerdo de 24 de septiembre de 1951, reconociéndole veintiocho años cuatro meses y diecisiete días de servicios prestados, le señaló el haber pasivo anual de 6.480 pesetas,

equivalente a los sesenta céntimos del sueldo que se tomó como regulador y que fué el de 10.800 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que promovió el interesado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en solicitud de que se le señalase como sueldo regulador el de 14.400 pesetas, y alegando que si bien había solicitado la jubilación ésta tenía carácter de forzosa, toda vez que lo había pedido a requerimiento de sus superiores;

Resultando que el citado Tribunal Central desestimó la reclamación en acuerdo de 20 de enero de 1953, toda vez que no entendió aplicada al caso el último párrafo del artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, por no tratarse de una jubilación acordada de oficio.

Resultando que interpuso el interesado recurso de reposición, y estimándolo denegado por el silencio administrativo, recurrió en agravios, alegando en uno y otro escrito que debía considerarse su jubilación acordada de oficio, y, en consecuencia, se debía determinar el sueldo regulador a tenor de lo prevenido en el artículo 19, último párrafo, del Estatuto;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, artículos 18, 19 y 49;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a la aplicación del párrafo segundo del artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, teniendo en cuenta que pasó a la situación de jubilado por imposibilidad física en virtud de expediente promovido por él;

Considerando que, como acertadamente

expone el Tribunal Económico Administrativo Central en la resolución recurrida, el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas distingue taxativamente dos clases de jubilación por imposibilidad física de los funcionarios:

1.º La que puede solicitar el interesado, cualquiera que sea la situación en que se encuentre; y

2.º La que deberá decretarse de oficio cuando el funcionario resulte notoriamente inútil para el servicio, quedando claramente diferenciadas las jubilaciones voluntarias y las forzosas por la expresada causa;

Considerando que, por lo que respecta a la determinación del sueldo regulador del haber pasivo, el artículo 18 del repetido Estatuto de Clases Pasivas contiene el precepto general de que «servirá de sueldo regulador de las pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad y de las establecidas en favor de las madres viudas, el mayor que se haya disfrutado durante dos años, por lo menos, siempre que fuere detallado con cargo al personal en los Presupuestos generales del Estado», precepto que tiene como excepción lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 del mismo Cuerpo legal, redactado por Ley de 16 de junio de 1942, que dispone: «En los casos de muerte y en los de jubilación forzosa de oficio servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido y siempre que no le corresponda otro mayor...», de donde resulta que, en lo que a jubilaciones se refiere, sólo cuando éstas sean forzosas y decre-

tadas de oficio puede tomarse el último sueldo como regulador, aunque no haya sido percibido durante dos años.

Considerando que en el caso objeto del presente recurso, resulta acreditado en el expediente que el interesado fué jubilado a su instancia, lo que obliga a considerar su jubilación como voluntaria a petición de parte, y no como forzosa de oficio, tal como exige el mencionado párrafo segundo del artículo 19 citado, para que pueda adoptarse el último sueldo como regulador, sin que, ante la existencia de una solicitud de jubilación suscrita por el recurrente proceda entrar a conocer de las causas determinantes de su petición, circunstancias que, por otra parte, no podrían alterar la naturaleza de la jubilación concedida;

Considerando que, a mayor abundamiento, la legislación de Clases Pasivas ha de interpretarse en sentido restrictivo, según tiene reiteradamente declarado esta Jurisdicción de agravios, aparte de que cuando el legislador distingue, como sucede en lo preceptos aplicables al caso, no debe prescindir de tal distinción el órgano encargado de interpretar, criterio que es confirmatorio del mantenido en caso análogo resuelto por Orden de 7 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), al ratificar igualmente lo resuelto por el Tribunal Económico Administrativo Central en su fallo de 20 de junio de 1950,

El Consejo de Ministros, oído el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 4 de febrero de 1956 (rectificada)** por la que se confirma a don José Herrero Nevares en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española.

Habiéndose padecido error material en la Orden a que se refiere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, de 12 de febrero próximo pasado, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro nacional don José Herrero Nevares en el cargo que actualmente desempeña en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de los Territorios del Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría quinta " sueldo de 15 500 pesetas que tiene en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 3 de marzo de 1956 sobre régimen de construcciones urbanas en los Territorios del Africa Occidental Española y Guinea.**

Ilmo. Sr.: La formación de nuevos núcleos urbanos en los Territorios españoles de Guinea y Africa Occidental Española, la realización de obras y construcción de edificios en poblados ya existentes y la adaptación en estudio de la legislación peninsular encaminada a solucionar la crisis de viviendas mediante estímulos a la construcción, exige la intervención de un personal facultativo idóneo, con el fin de lograr la adaptación de la obra que se ejecuta a un plan adecuado y moderno de urbanización.

Creada en la Dirección General de Marruecos y Colonias, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1951, una Sección de Arquitectura con la misión de dirigir y encauzar cuantas cuestiones se relacionan con las obras urbanas que incumben a dicho Centro, parece indicado que debe ser, precisamente, el personal que integra tal Sección, el llamado a intervenir en las realizaciones referentes a los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La creación o establecimiento de todo núcleo urbano en cualquier lugar o paraje de los Territorios españoles de Guinea y Africa Occidental Española deberá ir precedido de la formación de un plano o proyecto de urbanización, que será aprobado por los Servicios de Arquitectura de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Artículo 2.º Será exigida, asimismo, la aprobación de los Servicios de Arquitectura citados, en los proyectos de obras de carácter urbano cuya ejecución implique la apertura de calles, alineaciones de edificios, cambios de rasantes o cualquier otra que por su naturaleza suponga una modificación en la estructura de los centros urbanos o poblados ya establecidos.

Artículo 3.º Para construir en los núcleos urbanos o poblados de ambos Territorios edificios destinados a viviendas, locales de comercio, industria u otra finalidad, será preciso recabar la oportuna licencia de la autoridad local competente. Toda petición de licencia deberá ir acompañada del proyecto correspondiente.

De todo proyecto presentado, cualquiera que sea la construcción de que se trate, se dará traslado a la Dirección General de Marruecos y Colonias para ser sometidos a la aprobación de los Servicios de Arquitectura.

La iniciación de las obras proyectadas no será autorizada en tanto no se obtenga la aprobación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º Tanto las autoridades de los Territorios citados como los Servicios Técnicos de Arquitectura de la Dirección General, cuidarán, en todo caso, de que las construcciones a ejecutar se sujeten a las normas estéticas más convenientes a las localidades en que se realicen, y en cuanto a las viviendas, a las mejores y más progresivas condiciones de higiene y habitabilidad.

Artículo 5.º Las Ordenanzas que fueren dictadas por las autoridades de los Territorios para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden deberán ser aprobadas por la Presidencia del Gobierno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se dispone el cese a petición propia, del primer Patrón de Compañía de Mar don Francisco Sánchez Campillo, en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Primer Patrón de Compañía de Mar don Francisco Sánchez Campillo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese en el destino que actualmente desempeña en la Unidad de Mar de los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese, a petición propia, de don Avelino Pablos Trabanco como Oficial de la Delegación Colonial de Estadística de Guinea**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Estadístico Facultativo don Avelino Pablos Trabanco y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el cargo de Oficial de la Delegación Colonial de Estadística de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en el que cesará con fecha cinco del actual, en que cumplió la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Félix Usano Martín.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Usano Martín Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de acuerdo con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin derecho a haberes de ninguna clase, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se determina la composición de las Juntas Coordinadoras de los Territorios de Ceuta y Melilla.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena del artículo primero, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo, ambos de la Ley de 22 de diciembre de 1955 a propuesta del Gobernador general de los Territorios de Soberanía Española de Ceuta y Melilla,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas Coordinadoras de los Servicios de la Administración de cada uno de aquellos Territorios estarán constituidas por los Vocales natos siguientes:

El Alcalde; un representante de la Comandancia General; el Subdelegado de Hacienda; el Comandante militar de Marina; el Delegado de Trabajo; el Jefe del Registro del Territorio franco; el Delegado del Ministerio de Comercio; el Ingeniero Jefe de Industrias; el Ingeniero Director del Puerto y Jefe de Obras Públicas del Territorio; el Delegado local de Sindicatos; un representante de los obreros, el Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; el Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 2.º En ambas Juntas Coordinadoras serán prescridas por el Administrador General, actuará como Vocal-Secretario el Abogado del Estado, ex-

cepto cuando se constituya la misma en funciones de Junta de Obras y Servicios de los puertos respectivos, que para de Vocal nato, actuando de Secretario de la Junta el Secretario-Contador designado por el Ministerio de Obras Públicas y que en la actualidad tiene asignada esta función.

Artículo 3.º Eventualmente podrán formar parte de las Juntas Coordinadoras y a propuesta del señor Administrador General, cuando la índole de los asuntos a tratar lo requiera, los restantes Jefes representativos de los diversos Ministerios o Servicios de la Administración Central en los Territorios.

Artículo 4.º Las Juntas Coordinadoras citadas se considerarán como órganos consultivos y será preceptivo su asesoramiento en los casos previstos por la Ley y en todos aquellos que, a juicio del Administrador general, requieran una coordinación para concurrir ordenadamente al desarrollo rápido y seguro de la vida económica de ambos Territorios, evitando que se obstaculicen entre sí las iniciativas privadas y la acción oficial, sin perjuicio de que cuando se constituyan como Juntas de Obras y Servicios de los puertos respectivos tengan las atribuciones, derechos y obligaciones que la vigente Ley de Puertos atribuye a estas últimas

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Gobernador general de los Territorios de Ceuta y Melilla.

**ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra, por concurso, a los Ayudantes de Obras Públicas y Comunicaciones don Tomás Usán Cabestre y don Rafael Espinós del Peso para la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones del Protectorado de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre del año próximo pasado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Ayudantes de Obras Públicas don Tomás Usán Cabestre y don Rafael Espinós del Peso para desempeñar plazas de la expresada clase en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos con los correspondientes haberes, que percibirán a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Brigada de Infantería don Manuel Ayala Naranjo.**

Ilmo. Sr.: Por haberlo solicitado el interesado y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española el Brigada de Infantería don Manuel Ayala Naranjo

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se modifica la de 13 de mayo de 1942 que aprobó el Reglamento para el Servicio de Crédito Hotelero.**

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1942, aprobando el Reglamento para el

Servicio de Crédito Hotelero, asignaba numerosas competencias a la Dirección General de Turismo, dependiente entonces del Ministerio de la Gobernación, compuesto de materias muy heterogéneas; y prevenía en algún caso el concurso de los organismos técnicos del mismo Departamento.

Encuadrados ahora todos los servicios referentes al turismo en una Dirección General del Ministerio de Información y Turismo con una competencia más directa sobre las materias que le están encomendadas y con servicios técnicos propios, parece conveniente modificar la mencionada Orden en el sentido de atribuir cada una de las competencias aludidas al nuevo Ministerio, según la jerarquía y función que a cada uno de sus órganos debe corresponder.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien acordar:

Artículo primero. Se modifica el Reglamento para el Servicio de Crédito Hotelero, aprobado por la Orden de esta Presidencia de 13 de mayo de 1942, en todos los artículos que definen la competencia de la Dirección General de Turismo, que se entenderá atribuida al Ministerio de Información y Turismo, salvo en los casos en que el titular de dicho Departamento delegue en la aludida Dirección General.

Artículo 2.º Se modifica, asimismo, el artículo décimo del mencionado Reglamento, que quedará redactado como sigue:

«El Ministro de Información y Turismo, a la vista del proyecto definitivo y previo informe del Gabinete Técnico-Administrativo, realizará un nuevo estudio del mismo y en el plazo máximo de dos meses resolverá si se ha de considerar de excepcional utilidad pública o ser rechazado. La resolución se comunicará a los interesados y al Banco de Crédito Industrial.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros de Hacienda • Información y Turismo.

**ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría don Celedonio Díaz Gutiérrez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927, y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría don Celedonio Díaz Gutiérrez, Jefe de la Sección Central de la misma que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don José Terrón Molina.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José Terrón Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Bancas (Lérida), cuya función ejercera al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Mailló Sánchez Inspector Provincial de la Justicia Municipal de León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de León con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Jerónimo Mailló Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la capital, cuya función ejercera al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al Notario de Jerez de la Frontera don Laureano Sigler Fernández.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Jerez de la Frontera, don Laureano Sigler Fernández, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Jerez de la Frontera, don Laureano Sigler Fernández, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la

Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al Notario de Lucena don Valentín Medina Labrador*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último; visto el expediente personal del Notario de Lucena don Valentín Medina Labrador, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Lucena don Valentín Medina Labrador por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santa Coloma de Farnés a don Víctor Esquirol Blajot.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santa Coloma de Farnés por traslado a Caldas de Montbúy del Notario don Miguel Coiña Zaradona, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Víctor Esquirol Blajot, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Mondoñedo a don José María de la Fuente y Bermúdez.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Mondoñedo, por traslado a Alburquerque del Notario don Javier Barrenechea y Vera, que lo desempeñaba, y en vista de

lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don José María de la Fuente y Bermúdez, Notario de dicho punto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea a don Antonio Rodríguez Adrados.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea por traslado a Puenteareas del Notario don Carlos Prieto de Arozamena que lo desempeñaba y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Antonio Rodríguez Adrados, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ildelfonso Fernández Feroso, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don José González Chacón, a don Ildelfonso Fernández Feroso, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Luis Laverón Iturralde aspirante al Ministerio Fiscal*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada con el haber anual de 33.500 pesetas y vacante por promoción de don Leandro Henche García, a don Luis Laverón Iturralde, aspirante al Ministerio Fiscal con el nú-

mero cinco, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre último, destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Vicente Mora Piñán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio, y de acuerdo con el Decreto de 2 de febrero del corriente año, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública por la categoría de Oficiales de primera clase, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y demás emolumentos que reglamentariamente correspondan, en número de cincuenta, y darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de octubre.

2.º Podrán tomar parte en ellas los españoles, varones, seglares, comprendidos entre los veinte y cuarenta años de edad, cumplidos con anterioridad al día primero del citado mes, de buena conducta moral y política, con aptitud física, que sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Profesores Mercantiles. También tendrán derecho a tomar parte en estas oposiciones los Auxiliares pertenecientes a dicho Cuerpo, cualquiera que sea su edad, que cuenten en el mismo con cuatro años de servicios en la fecha antes citada.

3.º Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia suscrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la que se consignará lugar de nacimiento, residencia, domicilio habitual, edad, título que les permita actuar en ellas y demás circunstancias meritórias que estimen convenientes.

4.º A la referida instancia se acompañarán, debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre, los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento legalizada.
- Título que les autorice a tomar parte en estas oposiciones o certificación académica acreditativa de haber terminado los estudios correspondientes y realizado el depósito para la expedición de aquél.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que, en todo o en parte, les impida el ejercicio del cargo. El Tribunal, si lo estima pertinente, podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo de cuenta del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que aquél designe, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia.
- Certificación de buena conducta moral y política expedida por las Autoridades local y provincial competentes.
- Declaración jurada de no hallarse procesado en el momento de solicitar la

oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.

g) También se acompañará a la instancia recibo expedido por la Habilitación de Material de esta Subsecretaría, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas para atender a los gastos y dietas que determina el Decreto de 7 de junio de 1949 y disposiciones concordantes.

h) Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición por la que les es aplicable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tres de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio.

i) Dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

5.º Los Auxiliares pertenecientes al Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública justificarán con la hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe de la Dependencia a que figuren asignados, la condición que se les exige para tomar parte en la oposición, debiendo asimismo acompañar las dos fotografías antes indicadas, quedando relevados de los demás documentos a que se contrae el número anterior, excepto el contenido en el apartado g), y cuando estos funcionarios se encuentren en situación de excedencia voluntaria estarán obligados a la presentación de los referidos en los apartados c), e), f), g) e i).

6.º Las instancias, documentadas, se entregarán, precisamente en mano, en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles del mismo, en el plazo que se abre al siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y quedará cerrado a las trece horas del día treinta de abril próximo, contra resguardo numerado y autorizado por el Jefe del servicio; el número correspondiente se consignará asimismo por dicha oficina al margen de la instancia.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de los presentados, y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista la relación de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Departamento.

8.º En el término de los ocho días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones del Tribunal serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo insertarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO si en virtud de ellas sufriera alguna modificación la lista de los opositores admitidos.

9.º Ferminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado formará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

10. Diariamente el Tribunal anunciará, en la puerta del local en que se celebren los ejercicios, el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente, en el para que fueron convocados y los que no lo hi-

cieren en tal fecha perderán todos sus derechos. Por excepción, en el segundo ejercicio habrá un segundo llamamiento para aquellos que no se presentaren al ser llamados a practicarlos en el día que se les señalase por primera vez, y serán convocados nuevamente después que haya actuado el último de la lista y por orden numérico de sorteo, perdiendo todos sus derechos si a este segundo llamamiento no se presentasen.

11. La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero, será escrito y consistirá en desarrollar un tema relativo a la Ciencia de la Hacienda Pública. El segundo será oral: el opositor contestará seis temas de los contenidos en el programa que se inserta al final de esta convocatoria invirtiendo diez minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para ello elegirá un tema de cada una de las secciones del citado programa, o sea: Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política, Ciencia de la Hacienda Pública y Derecho Financiero y dos temas de Legislación de la Hacienda Pública.

El tercer ejercicio será escrito y consistirá en practicar la liquidación de dos casos o supuestos relacionados con las contribuciones o impuestos del Estado, debiendo indicar los opositores el proceso administrativo hasta que los resultados tengan ingreso en el Tesoro.

El cuarto ejercicio, que también se desarrollará por escrito, consistirá en formular propuesta de resolución en una reclamación o recurso de los que puedan presentarse en las Delegaciones de Hacienda.

Para la práctica de los ejercicios escritos, el Tribunal redactará un determinado número de supuestos y se realizará cada ejercicio dividiendo a los opositores por grupos sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, siendo potestativo del Tribunal fijar el número de los que deban actuar. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo, se elegirá a la suerte el correspondiente supuesto, y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de cuatro horas para los ejercicios primero y cuarto y en el de cinco horas para el ejercicio tercero.

Los opositores podrán consultar para la práctica de los ejercicios tercero y cuarto los textos legislativos de que al efecto irán provistos, quedando prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo. Para la práctica del primer ejercicio no podrá ser consultado texto alguno.

12. Para la calificación del primer ejercicio, el Tribunal podrá otorgar de cero a quince puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de ocho puntos.

Para la calificación del segundo ejercicio el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez por tema, y la media aritmética constituirá la puntuación definitiva del ejercicio que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos no podrá continuar la oposición como asimismo aquellos que en cualquiera de los temas no alcancen puntuación alguna.

Las calificaciones de este ejercicio se harán públicas diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

Para juzgar el tercer ejercicio el Tribunal otorgará de cero a diez puntos por cada una de las dos pruebas en que consiste; la suma de las dos calificaciones parciales constituirá la total y quedarán excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de once puntos, así como los

que no lograsen puntuación positiva alguna en cualquiera de las dos pruebas.

En cuanto a la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal graduará su mérito concediendo de cero a quince puntos, y quedarán excluidos los opositores que no logren un mínimo de ocho puntos.

La calificación de los ejercicios primero, tercero y cuarto la hará pública el Tribunal una vez que haya juzgado los escritos presentados por todos los opositores actuantes, siempre dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

13. El Tribunal procederá a formar la lista de aprobados, integrada por aquellos opositores que por mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los cuatro ejercicios y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1947 y Orden de este Ministerio de 4 del mismo mes del año 1940, antes citadas, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, dándosele publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hubieran podido figurar en la relación de aspirantes con plaza, en ningún caso ni por ningún motivo, se les podrá reconocer derecho ni preferencias para el futuro, basándose en esta aprobación.

14. Los comprendidos en la relación de aprobados ingresarán al servicio del Estado por orden de puntuación inmediatamente detrás del último oficial de primera clase que figura en el escalafón del Cuerpo y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

15. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de febrero de 1956 y lo formarán el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, como Presidente, con facultad para delegar en un Director general del mismo Ministerio o en un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, de categoría de Jefe Superior de Administración, y por cuatro Vocales designados por el Departamento, de los cuales uno tendrá la categoría de Jefe de Administración, y dos, de Jefe de Negociado, todos del Cuerpo General. El nombramiento del cuarto deberá recaer en un Inspector de los Servicios. Uno de los Vocales, Jefe de Negociado, actuará de Secretario del Tribunal. Los funcionarios designados para formar parte del mismo quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determina la Orden de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho político

Tema 1. Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho.—Clasificación de las diferentes ramas jurídicas.

Tema 2. Efectos de las Leyes y reglas generales para su aplicación.—Doctrina de los Estatutos.

Tema 3. Personas naturales y personas jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad civil.

Tema 4. Capacidad jurídica de la mujer casada.—La patria potestad: a quién corresponde y sobre quiénes se ejerce: causas de su extinción.—La mayoría de edad y la emancipación.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 5. Clasificación de los bienes.—De los bienes según las personas a que pertenecen.—De la propiedad.—Modos de su adquisición.

Tema 6. Sucesiones.—Capacidad para testar y clases de testamentos.—Sucesión intestada.—Orden de suceder.—La sucesión del Estado.—Real Decreto de 23 de junio de 1928.—Aplicación del producto de a herencia.

Tema 7. Obligaciones: su naturaleza y efectos.—Diversas clases.—Modos de extinguirse.—Prueba de las obligaciones.

Tema 8. Contratos: requisitos para su validez.—Interpretación de los contratos Rescisión y nulidad.

Tema 9. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Cuasi-contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 10. Concepto de Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.—Los actos de comercio.

Tema 11. El comerciante: concepto doctrinal.—El Comerciante individual. capacidad, i. capacidades y prohibiciones. La mujer casada.—El Registro Mercantil.

Tema 12. La contabilidad mercantil.—Sistemas.—Libros de Comercio.—Requisitos y modos de llevarlos.—Libros de Inventarios y Balances, Diario y Mayor asientos que deben practicarse en cada uno de ellos.—Libros exigidos por la legislación de Utilidad a los comerciantes individuales.

Tema 13. Las cuentas.—Objeto de ellas y clasificación.—Estudio de las principales.

Tema 14. Inventario; sus clases.—Operaciones de liquidación del ejercicio.—Balance de comprobación y saldos.—Regularización de las diferentes clases de cuentas.—Asientos de cierre de contabilidad.

Tema 15. Asiento típicos de constitución, aportaciones y reparto de resultados de las Sociedades colectivas, comanditarias, simples y por acciones, anónimas y limitadas.

Tema 16. Bolsas de Comercio.—Sistemas para su establecimiento y reglamentación.—Operaciones de Bolsa; sus clases. Agentes mediadores de Comercio; sus obligaciones.

Tema 17. Compañías Mercantiles.—Concepto y régimen legal de las Compañías colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada.

Tema 18. La Sociedad Anónima.—Preceptos principales del Código de Comercio y de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.—Constitución: forma y requisitos.—Las acciones.—Aumento y reducción del capital social.

Tema 19. El seguro; doctrina general del contrato.—Principales variedades.—Los seguros de daño.—El seguro contra incendios.—Los seguros personales.

Tema 20. Contrato y letra de cambio. Emisión de la letra.—Obligaciones del librador.—Aceptación; su forma y efectos. Endoso y aval.—Pago de la letra.—Protesto.

Tema 21. Concepto del Derecho político.—Sociedad, Estado, Nación y Gobierno: sus elementos integrantes, tanto morales como materiales.—Manifestaciones históricas del Estado.

Tema 22. Formas de Estado y formas de Gobierno.—La soberanía y sus potestades.—Estado unitario y división de funciones.

Tema 23. Organización del Estado nacional español.—El Jefe del Estado.—La Ley de Sucesión.—Las Cortes españolas. Otras instituciones.

Tema 24. Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de los españoles y el del Trabajo.—El referéndum y el sufragio.

Tema 25. De los Estados según su soberanía.—El Protectorado; características

de la institución.—El Protectorado de España en Marruecos.—Acta de Algeciras. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.

Tema 26. Tribunales de Justicia en el Protectorado de España en Marruecos.—Régimen jurídico aplicable a las personas, cosas, sucesiones, obligaciones y contratos.

#### Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Relaciones del Derecho administrativo con otras ramas jurídicas, y con otras disciplinas científicas.—La codificación del Derecho administrativo; su actual situación en España.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases; diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La costumbre: doctrinas sobre su eficacia; las prácticas administrativas.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo. El Derecho científico.

Tema 3. La Administración considerada como poder como función y como persona jurídica.—Aspectos político y patrimonial de la Administración.—Fines de la Administración.

Tema 4. Las potestades administrativas.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 5. El servicio público: noción legal y científica.—Gestión de los servicios públicos: pública y privada, modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Tema 6. Los contratos administrativos: naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta, el concurso y la gestión directa.

Tema 7. Medios de la Administración: personales, materiales y jurídicos.—Órganos administrativos: naturaleza jurídica.—Los "artículos" al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.—Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica.—Otras concesiones.

Tema 8. Funcionarios públicos: noción del funcionario público.—Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende: naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios según la legislación vigente en España.

Tema 9. Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.—Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública.—Exposición de las disposiciones porque se exige.

Tema 10. Clases Pasivas.—Examen general de la legislación vigente.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Revistas.—Organización del servicio de Habilitados de Clases Pasivas.

Tema 11. Las cosas a servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada, sus caracteres jurídicos.—Usos y aprovechamiento del dominio público.—Limitaciones de la propiedad en interés público.—Patrimonio nacional.

Tema 12. Aguas, minas y montes.—Derecho español de propiedad.—Régimen administrativo.—Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios.

Tema 13. Obras públicas: concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las Obras Públicas.—Las Obras Hidráulicas.—Obras de Colonización.

Tema 14. Vías de comunicación.—Régimen administrativo en vigor.—Especial referencia de los ferrocarriles y transportes mecánicos por carretera.—Propiedad

intelectual e industrial.—Concepto y legislación española.

Tema 15. Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración.—Acción directa: carácter ejecutivo de las ordenes de la autoridad.—La expropiación.—Doctrinas jurídicas del impuesto: a), de Derecho privado; b), de Derecho público.

Tema 16. Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa: noción, clase y condiciones formales y esenciales.—División territorial: reglas genericas para las mismas.—Centralización y descentralización: su concepto.—Descentralización por servicios.

Tema 17. El regimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Procedimiento administrativo.—La fiscalización.—Recurso contra los actos administrativos.—Teorías sobre la responsabilidad de la Administración.

Tema 18. Concepto doctrinal de lo contencioso-administrativo.—Organización y procedimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa en España.—El recurso de agravios; competencia y procedimiento.

Tema 19. Organización administrativa del estado español.—Divisiones especiales del territorio.—Administración Central, órganos.—El jefe del Estado español: su acción administrativa.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 20. Departamentos ministeriales, idea general de los servicios atribuidos a cada uno.

Tema 21. El Consejo de Estado: precedentes históricos.—Organización actual y atribuciones.—Otros órganos consultivos de la Administración española.—Enumeración, composición y atribuciones.

Tema 22. La Administración local en España.—La provincia: su organización. Gobernadores civiles: atribuciones.—Las Diputaciones provinciales.—La Administración provincial en las Islas Canarias.—El Municipio español.—Ayuntamientos su organización.—Municipalización de servicios.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 23. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Facultades del Ministro según la Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento orgánico de la Administración Central.—Organización, atribuciones y servicios de: a), Subsecretaria; b), Inspección General; c), Intervención General; d), Dirección General del Tesoro Público; e), Ordenación Central de Pagos; y f), Delegación Central de Hacienda.

Tema 24. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones Generales: a), Banca y Bolsa; b), Seguros; c), Contribuciones y Régimen de Empresas; d), Contribución sobre la Renta; e), Contribución de Usos y Consumos; f), Propiedades y Contribución Territorial; g), Aduanas; h), Deuda y Clases Pasivas; i), Contencioso del Estado; y j), Timbre y Monopolios.

Tema 25. Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Juzgado de Delitos Monetarios.

Tema 26. Administración provincial y local de la Hacienda Pública: su organización.—Funciones y servicios de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Funciones y servicios de los Segundos Jefes.—Organización y atribuciones de la Inspección de Hacienda.—Organización y atribuciones de las Abogacías del Estado.

Tema 27. Organización y atribuciones de: a), Intervenciones de Hacienda; b), Tesorerías de Hacienda; c), Depositarias-Pagadoras, y d), Depositarias especiales.

Tema 28. Organización y atribuciones

de: a), Administraciones de Rentas Públicas y Sección de Contribución sobre la Renta; b), Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial; y c), Servicios Técnicos de Valoración agrícola, forestal y urbana.

Tema 29. Administraciones de Aduanas: su clasificación y competencia.—Los restantes Organismos de la Administración provincial: atribuciones de cada uno. Juntas de Jefes: composición y atribuciones.—Las Secciones especiales.

Tema 30. Administración del Protectorado español en Marruecos.—Organismo Maizén.—La Alta Comisaria.—Delegación de Asuntos Inígenas.—Servicios Técnicos.—Administración Local.—Fuentes del Derecho administrativo en el Protectorado.

### Economía política

Tema 1. La Ciencia de la Economía.—La Teoría Económica, la Política Económica y la Historia Económica.—La actividad económica.—Metodos de estudio.

Tema 2. Evolución histórica de las doctrinas económicas.—Escuelas doctrinales.—Direcciones contemporáneas europeas y americanas.

Tema 3. Teoría de la producción.—La producción en el aspecto técnico.—Productos y medios de producción.—La productividad.—La ley del rendimiento decreciente.

Tema 4. La producción en el aspecto económico.—El equilibrio de la producción.—Los costes totales de producción: costes fijos y variables.—Costes medios marginal.—Mínimo y óptimo de la explotación.

Tema 5. La naturaleza.—La población teórica y política de la población.—La técnica y la división del trabajo.

Tema 6. El capital.—Clases y funciones del capital.—Formación, mantenimiento y consumo del capital.

Tema 7. Teoría del consumo.—La utilidad.—Utilidad total, media y marginal. Principio de la utilidad marginal decreciente.—El equilibrio general del consumidor.

Tema 8. La demanda.—Clases de demanda.—Ley de la demanda.—Elasticidad de la demanda.—Las relaciones entre los bienes en el consumo.

Tema 9. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—La ley de la oferta.—Elasticidad de la oferta.

Tema 10. La formación de los precios. El mercado; sus formas.—El precio en la competencia perfecta.

Tema 11. El monopolio.—El precio de monopolio; punto de Cournot.—Duopolio y oligopolio.—Coaliciones de empresas, sus clases.—Formación de los precios en régimen de coaliciones.

Tema 12. El dinero.—Funciones del dinero.—Clases de dinero.—Creación de dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 13. Valor del dinero.—Dinero y precios.—Teoría cuantitativa.—Inflación y deflación; causas y efectos.—El control de los precios.

Tema 14. El crédito.—Concepto y funciones.—Instituciones de crédito; clases y funciones.—La liquidez.

Tema 15. Mercado de dinero y mercado de capitales.—El Banco Central.—La política de descuento y de intervención en mercado abierto.

Tema 16. La Renta Nacional; su computación.—Distribución y redistribución de la Renta Nacional.—Demanda efectiva y volumen de ocupación.—La política del pleno empleo.

Tema 17. La renta de la tierra; teorías.—La renta del trabajo o salario; sus clases.—Teorías sobre el salario.—Oferta y demanda de trabajo.

Tema 18. El interés del capital.—Teorías sobre el interés.—El beneficio del empresario.—Su fundamentación: riesgo e incertidumbre.

Tema 19. El ciclo económico; sus fa-

ses.—Teorías explicativas de los ciclos.—Política económica anticíclica.

Tema 20. Comercio internacional.—Teorías sobre la fundamentación del comercio exterior; teoría de los costes comparativos.—Balanza de comercio y balanza de pagos.—Sus efectos sobre la producción y los precios.

Tema 21. Acuerdos internacionales en materias de comercio exterior.—Sistemas de Clearing, contingentes, etc.—La formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.—La política comercial.

### Ciencia de la Hacienda Pública y Derecho financiero

Tema 1. La actividad financiera; sus características.—Necesidades públicas; sus características.—La Ciencia de la Hacienda; su naturaleza y contenido.—El Derecho Financiero.

Tema 2. Evolución del pensamiento financiero.—El cameralismo.—Teorías clásicas.—La Hacienda social.—Direcciones actuales.

Tema 3. Concepto del Gasto público.—El crecimiento progresivo de los gastos públicos.—Incrementos reales y aparentes; absolutos y relativos.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.—Normas de los gastos públicos.

Tema 4. Efectos económicos de los gastos públicos: sobre la producción y sobre la distribución de la renta.—Los gastos públicos y el ciclo económico.

Tema 5. Concepto de los ingresos públicos; sus clases.—Ingresos patrimoniales ordinarios; precios privados y cuasi-privados.

Tema 6. Los precios públicos y las empresas públicas.—Los precios políticos.—Contribuciones especiales sus analogías y diferencias con los impuestos.

Tema 7. La relación jurídico-tributaria; su naturaleza.—La obligación tributaria, causa y fuente de la misma.—Sujetos de la obligación tributaria.—Objeto de la obligación tributaria.

Tema 8. El impuesto; concepto, fundamento y terminología.—Principios generales de la imposición, generalidad, uniformidad y teoría de la capacidad contributiva.—Reglas de Smith.

Tema 9. Principios económicos del impuesto; la fuente del impuesto.—Problemas técnico-administrativos del impuesto.—Determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Sistemas de recaudación.

Tema 10. Clasificaciones de los impuestos.—Impuesto único y variedad de impuestos.—La presión tributaria.—Teorías sobre sus efectos económicos.

Tema 11. Principales tipos históricos de repartición de los impuestos.—Sistema real de imposición; sus características.—Diversas manifestaciones.—Ventajas e inconvenientes de la imposición real.

Tema 12. La imposición personal; sus manifestaciones históricas.—Impuestos sobre la renta obtenida y sobre la renta consumida.—Impuesto general sobre la renta; fundamento y características.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 13. Diversificación del impuesto respecto a las rentas del capital, del trabajo y mixtas.—El impuesto patrimonial como instrumento de diversificación.—Impuestos sobre las sucesiones y transmisiones de patrimonio.—Impuestos extraordinarios sobre el patrimonio.

Tema 14. Imposición de las rentas ordinarias y de las extraordinarias.—El caso típico de los beneficios extraordinarios de guerra.—La sobreimposición de las plus valías.—Dificultades o perjuicios de la imposición de las rentas extraordinarias.

Tema 15. La imposición sobre el consumo.—Ventajas e inconvenientes.—Los derechos aduaneros.—Posibilidades de conseguir fines extrafiscales mediante los



Impuestos sobre el consumo.—Los monopolios fiscales.

Tema 16. Efectos económicos de los impuestos.—Evasión: sus formas.—Percusión.—Traslación del impuesto; sus clases.—Amortización del impuesto.—Incidencias y difusión del impuesto.—Efectos psicológicos, morales y políticos de los impuestos.

Tema 17. Ingresos extraordinarios; sus clases.—Enajenación del Patrimonio del Estado.—Impuestos extraordinarios.—Emisión de papel moneda y anticipos bancarios.

Tema 18. La Deuda Pública.—Formas de creación de la Deuda Pública.—Clases de Deuda Pública.—Conversión de la Deuda.—Teorías clásicas y modernas sobre la Deuda Pública y su volumen.

Tema 19. El Presupuesto; su concepto y clases.—Teoría clásica del Presupuesto.—Los principios presupuestarios.—Modernas formas del Presupuesto.

### Legislación de Hacienda

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública según el Derecho positivo español.—La personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora.—Prescripción.—El principio de unidad de Caja, según la Ley de Administración y Contabilidad y disposiciones complementarias.

Tema 2. Evolución histórica del sistema tributario español a partir de la reforma de 23 de mayo de 1845.—Principales reformas y situación actual.

Tema 3. Contribución territorial: antecedentes, naturaleza y evolución.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición, recargos y participaciones.—Defraudación y penalidades.—Régimen de los pueblos adoptados.

Tema 4. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de amillaramiento: concepto de éste.—Cartillas evaluadoras y declaraciones.—Apéndices.—Formación y trámite del repartimiento individual; reclamaciones.—Rectificación e inspección de los amillaramientos.—Proceso recaudatorio.

Tema 5. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Registro fiscal; periodos y forma de realizar los trabajos.—Catastro de rústica.—Orden de los trabajos para la formación del avance catastral.—Conservación catastral.—Rectificación de las valoraciones catastrales y del Registro fiscal.—Documentos cobratorios; formación y trámite hasta su aprobación.—Proceso recaudatorio.

Tema 6. Contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro.—Deducciones.—Líquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares: concepto, estructura, formación y conservación.

Tema 7. Catastro de Urbana: comprobaciones, conservación y revisiones.—Altas y bajas.—Casos en que se producen: trámite, liquidación y comprobación.—Declaraciones de productos.—Defraudación y penalidad.—Formación y trámite de los documentos cobratorios.—Proceso recaudatorio.—Tributación de las fincas sitas en la zona de ensanche de las poblaciones.

Tema 8. Contribución industrial, de comercio y profesiones: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual. Personas sujetas y exentas.—Bases fundamentales de ordenación.—Tarifas en vigor: estructura y disposiciones generales para su aplicación.

Tema 9. Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Clasificación de las cuotas: recargos autorizados.—Agremiación.—Matrícula: normas para su formación y aprobación.—Altas y bajas; su tramitación, liquidación y comproba-

ción.—Partidas fallidas.—Prescripción.—Defraudación y penalidad.—Junta Superior Consultiva y Comisión de Estudio y Aplicación: composición y funciones.

Tema 10.—Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Estudio de las tarifas en vigor; desarrollo detallado de las mismas.—Signos autorizados: estudio de ellos.—Casos especiales de tributación: contratistas, espectáculos, profesionales, campaña.—Proceso recaudatorio.

Tema 11. Régimen aplicable a las llamadas Empresas individuales.—Empresas sujetas a esta imposición.—Rendimientos computables y normas de estimación de los beneficios y del capital.—Sustitución de esta imposición.

Tema 12. Conceptos incorporados a la Contribución industrial.—Canon de superficie de minas: su carácter y cuantía; recargos autorizados.—Carpeta-registro.—Padron.—Caducidad y rehabilitación.—Proceso recaudatorio.—Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancías: normas de incorporación y reglamentarias de administración, liquidación e inspección.—Proceso recaudatorio.

Tema 13. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Conceptos generales de imposición.—Estructura de las tarifas.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.

Tema 14. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa primera: conceptos que comprende.—Exenciones y reducciones.—Régimen tributario de: a) funcionarios públicos y asimilados; b) profesiones oficiales; c) empleados particulares y asimilados; d) profesiones libres; e) artistas; f) propiedad intelectual.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.

Tema 15. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa segunda: conceptos que comprende.—Exenciones y reducciones.—Estudio de los epígrafes incluidos en ella.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.

Tema 16. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera: entidades sujetas; exenciones y reducciones.—Reglas generales para la estimación del beneficio neto y para la determinación del capital.—Régimen tributario de las Sociedades extranjeras con negocios en España y de las españolas con negocios en el extranjero: principios generales.—Regímenes de cuota mínima.

Tema 17. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Documentos a presentar para la liquidación de la tarifa tercera.—Su trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.—Jurados de Estimación y de Utilidades: constitución y funciones.—Aplazamiento de pagos, prescripción y revisión.—Defraudación y penalidad.

Tema 18. Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Exenciones y reducciones.—Personas obligadas al pago.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 19. Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.—Oficinas competentes para practicar las liquidaciones.—Investigación.—Defraudación y penalidades.—Prescripción.—Jurado Central y Comité de Derechos Reales: composición y funciones.—Idea general de los impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 20. Contribución sobre la Renta: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Obligación personal y real de contribuir.—Municipio de imposición.—Determinación de la renta imponible.

Tema 21. Contribución sobre la Ren-

ta.—Procedimiento de estimación de la base imponible.—Determinación de la cuota: deducciones y recargos.—Declaraciones juradas: tramitación y proceso recaudatorio.—Régimen de liquidaciones provisionales y definitivas.—Fraccionamientos y aplazamientos.—Defraudación y penalidades.—Prescripción.

Tema 22. Contribución sobre la Renta. Registro de Rentas y Patrimonios: creación y fines.—Sección real: índices que la componen y fuentes de información y conservación.—Sección personal.—Sección parental.—Obligaciones de las oficinas provinciales en relación con el Registro.—Jurados Central y provinciales de esta contribución: composición y funciones.

Tema 23. Impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios: situación actual.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior.—Impuesto de Pagos.

Tema 24. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra: antecedentes, naturaleza, evolución y situación actual.—Normas específicas sobre ingreso de los cupos y fáculdas inspeccionadas del Ministerio de Hacienda.—Las contribuciones del Estado en las Plazas de Soberanía española en Marruecos.

Tema 25. Renta de Aduanas.—Antecedentes y naturaleza de los diversos conceptos que la integran.—Aranceles: su estructura.—Idea general de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de la importación y la exportación.

Tema 26. Proceso recaudatorio en la Renta de Aduanas.—Depósitos de Comercio, Depósitos flotantes, Depósitos francos y Zonas francas.—Impuesto de Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.—Impuesto de tonelaje.—Arbitrios de los Puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 27. Contribución sobre Usos y Consumos: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual y refundición de sus normas reguladoras.—Régimen general de gestión: presentación de declaraciones, requerimientos, sanciones por demora, liquidaciones, proceso recaudatorio.—Comprobación.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Jurados Central y provinciales de Valoración: composición y funciones.

Tema 28. Contribución de Usos y Consumos.—Tarifa primera: conceptos que comprende.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, azúcar, cerveza y achicoria.

Tema 29. Contribución de Usos y Consumos.—Tarifas segunda y tercera: conceptos que comprenden.—Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas; sobre el gas, electricidad y carburo de calcio; cerillas y sobre encendedores.

Tema 30. Contribución de Usos y Consumos.—Tarifas cuarta y quinta: conceptos que comprenden.—Especial referencia al impuesto sobre los transportes interiores y a los distintos conceptos de lujo.

Tema 31. Impuesto del Timbre del Estado: antecedentes y evolución.—Su naturaleza.—Objeto y sujeto del impuesto.—Formas de percepción.—Normas generales de aplicación.—Idea general de la determinación de la base.

Tema 32. Impuesto del Timbre.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto.—Conceptos comprendidos en las diversas agrupaciones.—Especial referencia a los documentos genéricos de la actividad administrativa y a las actuaciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 33. Impuesto del Timbre.—Exenciones y reducciones.—Inspección.—Responsabilidades y sanciones.—Prescripción.—Junta Consultiva y Jurados de Timbre: composición y atribuciones.—Caja espe-

cial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre.

**Tema 34.** Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Sus precedentes y naturaleza. Objeto y sujeto del impuesto.—Normas para la determinación de la base imponible.—Tipos de imposición.—Reglas generales de administración, liquidación y comprobación.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Proceso recaudatorio.

**Tema 35.** Monopolios de Tabacos y Petróleos: antecedentes.—Condiciones principales de los contratos vigentes.—Formas de realizar los ingresos en el Tesoro por los conceptos citados.—El monopolio de tabacos en Ceuta y Melilla.

**Tema 36.** Loterías.—Bases fundamentales de régimen administrativo de esta renta.—Expendición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes.—Rifas: requisitos a que está sujeta su autorización.—Defraudación y penalidad.—Idea general de la fabricación de moneda.—Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas: distribución de sus ingresos.

**Tema 37.** Propiedades y derechos del Estado.—Ventas.—Exposición general de la Instrucción de Ventas.—Subastas.—Certificaciones de solvencia.—Procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribuciones.—Cesiones y rétractos.—Rotaciones arbitrarias.—Redención de censos.

**Tema 38.** Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Salinas de Torrevela. Minas de Almadés y Arroyanes.—Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.—Idea general de los demás conceptos de Rentas.—Conceptos que integran los Recursos del Tesoro.

**Tema 39.** Recaudación de contribuciones e impuestos.—Divisiones de la misma.—Clasificación general de deudores.—Organización del servicio recaudatorio.—Personal recaudador.—Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.

**Tema 40.** Recaudación en período voluntario.—Operaciones preliminares.—Pliegos de cargo. Apertura de la cobranza y plazos de su duración.—Recaudación ordinaria y accidental: normas generales. Recaudación por patentes.

**Tema 41.** Recaudación en período ejecutivo: su carácter.—Grados de apremio. Expedientes ejecutivos.—Embargo de bienes de los deudores.—Requisitos para efectuar el embargo de bienes inmuebles. Recaudación por certificaciones de descubierto: normas de procedimientos en los distintos casos.

**Tema 42.** Prelación de créditos en los procedimientos de apremio.—Tercerías de dominio y de mejor derecho: su concepto, planteamiento y efectos que producen.—Rendición de cuentas por los recaudadores: somero estudio de los elementos de cargo y data.—Liquidaciones. Alcances y desfalcos: procedimientos a que dan lugar.—Reclamaciones y recursos.

**Tema 43.** Ordenación de gastos y pagos.—Competencia general.—Oficinas ordenadoras: organización de sus trabajos. Responsabilidades.—Función interventora: concepto y aspectos que ofrece.—Funcionarios que la tienen a su cargo.—Desarrollo de la función en cuanto a ingresos.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos públicos.

**Tema 44.** Deuda pública del Estado español: antecedentes históricos.—Principales conversiones realizadas durante el siglo XIX.—Situación actual: a) Deuda del Estado, b) Deuda del Tesoro, c) Deu-

das especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.—Prescripción.

**Tema 45.** Inspección de la Hacienda pública: antecedentes y organización actual.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de Inspección.—Inspectores de los Servicios: carácter, nombramiento, deberes y atribuciones.—Normas genéricas de actuación.

**Tema 46.** Inspección de los tributos: organización.—Atribuciones de la Comisión Coordinadora y de las autoridades centrales y provinciales.—Deberes y atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.—Actuación de los Inspectores. Actas: sus clases, tramitación y penalidades.—Reincidencia.—Denuncia pública. Comité Central de la Inspección: su constitución y funciones.

**Tema 47.** Disposiciones principales de la Ley de Bases de procedimiento administrativo.—La vía gubernativa como trámite previo de la judicial.—Orden de los trabajos en las dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.

**Tema 48.** El procedimiento de gestión y el procedimiento económico-administrativo: sus caracteres generales; distinción. Disposiciones generales sobre procedimiento económico-administrativo.—El recurso previo de reposición.—Devolución de ingresos indebidos.—Casos especiales. Condonación de multas.

**Tema 49.** Grados e instancias en las reclamaciones económico-administrativas.—Exposición general del procedimiento en única, primera y segunda instancia.—Recursos extraordinarios.—Organización de los Tribunales económico-administrativos Central y provinciales; competencia.

**Tema 50.** Contrabando y defraudación.—Diferencias fundamentales de la vigente regulación en relación con la precedente.—Infracciones de contrabando y defraudación: su clasificación.—Delitos conexos.—Personas responsables.—Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

**Tema 51.** Contrabando y defraudación. Sanciones: su clasificación, cuantía, efectos y aplicación.—Extinción de la responsabilidad.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.

**Tema 52.** Contrabando y defraudación. Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Cumplimiento de los fallos.

**Tema 53.** Contrabando y defraudación. Recursos que pueden interponerse.—Efectos que producen.—Indultos, condonaciones y suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.—Recursos de alzada en esta materia.

**Tema 54.** Las Haciendas locales en España: precedentes y estado actual.—Contenido de la gestión económica local. Los gastos de las Corporaciones locales y su clasificación.—Disposiciones generales sobre la imposición y ordenación de las exacciones: defraudación y penalidad. Prescripción de créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales.—Exenciones fiscales de las Corporaciones.—Tutela e intervención del Estado y régimen de Carta municipal.

**Tema 55.** El presupuesto de las Corporaciones locales: formación, trámite y reclamaciones.—Normas sobre: a) Ordenación de gastos y pagos; b) Recaudación; c) Inspección de rentas y exacciones; d) Tesorería; e) Intervención; f) Contabilidad.—El crédito municipal.

**Tema 56.** Recursos de los Municipios. Productos del patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones municipales: a) derechos y tasas; b) contribuciones especiales; c) arbitrios con fines no fiscales.—La imposición munici-

pal: a) contribuciones e impuestos cedidos por el Estado; b) recargos sobre contribuciones del Estado; c) arbitrios; d) prestación personal y de transportes; e) imposiciones especiales y tradicionales. Orden de imposición de las exacciones municipales.—Recursos especiales para ensanche y para amortización de empréstitos.

**Tema 57.** Ingresos provinciales.—Productos del patrimonio: rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones provinciales: a) derechos y tasas; b) contribuciones especiales.—La imposición provincial: a) arbitrios, recargos y participaciones en contribuciones del Estado; b) recursos especiales para amortización de empréstitos.

**Tema 58.** La Hacienda de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.—La Hacienda pública del Protectorado: presupuesto, ingresos y gastos.—Régimen de Aduanas. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.—La Hacienda pública de las posesiones españolas en Africa; ordenación financiera de la Guinea española.

**Tema 59.** Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.

**Tema 60.** Las contabilidades públicas: principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

**Tema 61.** Análisis de la estructura del Presupuesto del Estado español.—Duración del Presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del Presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de los Organismos autónomos.

**Tema 62.** Contabilidad ejecutiva.—Significado de los términos cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.—Documentos de contabilidad: cuentas, facturas, relaciones, certificaciones.—Especial referencia a las certificaciones de descubierto.—Cartas de recaudación.

**Tema 63.** Contabilidad del Tesoro: su concepto.—Libros en que se desarrolla en las oficinas provinciales de Hacienda. Idea general de los mandamientos de ingreso y de pago y de su tramitación.—Servicio de Tesorería del Estado: bases principales del convenio con el Banco de España.—Los ingresos y los pagos en las Tesorerías: sus clases.—Cuenta de Tesorería: somera idea de su estructura.

**Tema 64.** Contabilidades de Rentas públicas y de Gastos públicos: su concepto.—Libros en que se desarrollan en las oficinas provinciales.—Idea general de las cuentas de Rentas públicas y Gastos públicos.

**Tema 65.** Idea general de las contabilidades de Propiedades, de Administración de efectos y de Depósitos en la Administración provincial.—Cuentas de Propiedades, de Administración de efectos y de las sucursales de la Caja de Depósitos: somera idea acerca de su estructura.

**Tema 66.** Cuenta general del Estado: su concepto e importancia.—Libros en que se desarrolla esta contabilidad en la Intervención General.—Estructura de la Cuenta.—Formación y trámite de la misma hasta su aprobación definitiva.—Tribunal de Cuentas.

Aprobado por Orden ministerial

Madrid 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se ascienden en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Gonzalo Díaz López, que prestaba sus servicios en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo: A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Fernando García Araujo, con destino en la Biblioteca Nacional; a la tercera categoría y sueldo anual de veintiocho mil pesetas, don Angel de la Plaza Bores, con destino en el Archivo General de Simancas; a la cuarta y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, doña Juana Quilez Martí, Directora de la Biblioteca Pública y Archivos Históricos y de la Delegación de Hacienda de Guadalajara; a la quinta y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Eladio de Lapresa Molina, Director de los Archivos de la Real Chancillería y de la Audiencia de Granada, a la sexta y sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, a la séptima y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Casimiro Torres Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 22 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Ayuntamiento en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza a don Ramón Morón Martín actual Delegado de Cultura del mismo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo tomado en su sesión del día 14 de los corrientes, acerca del nombramiento del Representante de dicha Entidad en el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas, por cambio en el cargo del Delegado de Cultura de aquel Ayuntamiento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Ayuntamiento en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza a don Ramón Morón Martín, actual Delegado de Cultura del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, acerca del nombramiento del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de dicha provincia formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y siguientes del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud, nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ortiz de Urbina y Mirat, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vicepresidente: Don José Juan García, Diputado Provincial y Presidente de la Comisión de Educación de la Excm. Diputación Provincial.

Secretaria: Doña María Montañez Matilla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Vocales: Don Juan José Olleros Gregorio, Diputado Provincial y Vicepresidente de la Excm. Diputación Don Juan José Ruiz Soler, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial, Don César Real de la Riva, Inspector Regional de Bibliotecas de la Zona Centro-Norte, en representación de la Universidad Literaria Don Florencio Marcos Rodríguez, en representación del Obispado, Don Antonio García Bernalt, en representación de la Organización Sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 1 de febrero de 1956 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de oposición, a doña María Vilar Bonet.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por corrida de escalas motivada por fallecimiento de don Gonzalo Díaz López, que prestaba sus servicios en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña María Vilar Bonet, número trece del Cuerpo de Aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo, y primero de los pendientes de ingreso, disponiendo que realice sus prácticas en la Inspección de Archivos de la Zona de Levante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar-

queólogos, anunciado por Orden ministerial de 21 de septiembre del pasado año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de octubre siguiente; oído el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo para las plazas que se indican:

Doña Ana Pardo López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, para la Biblioteca Popular y Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella capital.

Don Martín Almagro Basch, con destino en el Museo Arqueológico de Barcelona, para el Museo Arqueológico Nacional.

Don José Luis Martín Galindo, con destino en el Archivo General de Simancas, para el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Doña Marina González Miranda con destino en el Archivo General de Indias, para el Museo Arqueológico de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1956

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se amrueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén) en petición de que habiendo sido apercibida la fianza definitiva de las citadas obras le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Juan Jurado Cejudo contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva a don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén), la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de este servicio, por lo que el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Jurado Cejudo el importe del resguardo de 30 de enero de 1934 por 21.500 pesetas correspondientes a seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por ciento que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la ejecución de dicho servicio según resguardo de la citada fecha números 309311 de entrada y 134.031 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el caso del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente; que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al edificio del Grupo escolar «Conmemorativo Convoy de la Victoria» del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar, «Convoy de la Victoria» de niños, de seis Secciones y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños números 19 y 20, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto cuatro plazas de Maestro y la de Director sin grado.

Un Grupo escolar, «Convoy de la Victoria», de niñas con seis Secciones (dos de ellas de párvulos) y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 9 y 13 que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto dos plazas de Maestra, dos de parvulista y la de Directora sin grado.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestro y cinco de Maestras nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se rectifican las Ordenes de creaciones de las Escuelas dependientes del Consejo de Protección escolar «San José», de Salamanca (capital).**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «San José» del que depende el Grupo escolar «San Estanislao de Kotska» de Salamanca (capital), en solicitud de la rectificación de las Ordenes ministeriales que se harán mérito, y por las que se constituyó el Consejo de Protección Es-

colar, y se crean las Escuelas nacionales al mismo sometidas;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, ya que se acompaña certificación por la que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (capital), se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación pueden corresponder a los que desempeñan las Escuelas nacionales dependientes del citado Consejo de Protección Escolar.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), de 9 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1954) y 25 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, denominadas «San Estanislao de Kotska», en Salamanca (capital), dependientes del Consejo de Protección Escolar «San José», en el sentido de que donde dice «que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas», debe decir: «Que el Ayuntamiento de Salamanca (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación puedan corresponder a los que en su día se designen para regentarlas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodríguez Andújar, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que se deniega la petición de reintegro al servicio activo.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodríguez Andújar, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que se deniega la petición de reintegro al servicio activo;

Resultando que con fecha 10 de octubre del corriente año, la recurrente elevó, por conducto reglamentario, instancia solicitando la vuelta al servicio activo por encontrarse en situación de mujer casada, excedente conforme Orden de 14 de febrero de 1954, interesando se le adjudicara con carácter definitivo la Escuela unitaria de niños de Puerto de la Torre (Málaga), cuya petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 16 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada suplicando se revoque la Orden de referencia, y, en su consecuencia, se acceda a lo solicitado;

Visto el Decreto de 11 de agosto de 1953, Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de octubre de 1955, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente tiene o no derecho a reintegrarse por la Escuela que reclama, y habida cuenta que, conforme a la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1954, y en cuyo precepto se ampara la recurrente, vigente en el momento de la solicitud, se reconoce el

derecho a convertir, previa petición, la titularidad provisional en definitiva, con el preceptivo informe en ese sentido del Delegado administrativo de Educación Nacional, pero lo que no establece en parte alguna es que el reintegro provisional haya de realizarse precisamente por la Escuela que desee la Maestra, y se comprende que sea así, porque un beneficio legal a la Maestra casada no puede convertirse en el medio de burlar el mejor derecho de terceros que aspirasen a la misma Escuela, por cuya razón procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafía, contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955, que desestima la petición formulada de excluir la vacante de la Escuela del Magisterio de Madrid «María Díaz Jiménez», convocada su provisión a concurso de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio) se anunció la convocatoria de un concurso general de traslados, para la provisión de determinadas vacantes entre Profesores y Profesoras especiales de Caligrafía, vacantes en las Escuelas del Magisterio, disponiéndose expresamente que la correspondiente a la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid, se cubriera entre las Profesoras aspirantes;

Resultando que por instancia elevada a este Departamento en 23 de junio de 1955, el señor Alcázar Anguita solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la exclusión de la convocatoria de la referida plaza, toda vez que por Orden de 9 de mayo de 1940, fué nombrado para el desempeño de la misma, nombramiento que, si en principio fué provisional, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, se convirtió en definitiva, razón por la que, al no estar vacante, debía ser excluida de la convocatoria;

Resultando que el expediente administrativo motivado a consecuencia de la reclamación formulada por el señor Alcázar, propuso la desestimación de la petición deducida, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1955 evacua la Asesoría Jurídica el solicitado informe, que se pronuncia en sentido desfavorable a la petición deducida por considerar que la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, reconoce un derecho al hoy recurrente a desempeñar la plaza debatida, y, por ende, es procedente su eliminación del concurso anunciado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955;

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1955 dictamina el Consejo Nacional de Educación de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas del Magisterio, y en contra del criterio sustentado por la Asesoría Jurídica, en razón a que el peticionario, aunque de una manera accidental, desempeñe la vacante, no procede su ex-

clusión, habida cuenta que la Orden ministerial de convocatoria, en su párrafo segundo, dispone que sólo podrán optar a las plazas convocadas aquellos que, además de desempeñarla en propiedad, sean titulares de esta disciplina en el profesorado de Escuelas del Magisterio, condiciones que no reúne el señor Alcázar, por lo que debe ser desestimada su petición, y nombrar para dicha vacante a la señora Masip del Castillo, que la tenía solicitada;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1956) resuelve el recurso convocado, de conformidad con el autorizado dictamen del Consejo Nacional de Educación y desestima la reclamación formulada por el señor Alcázar Anguita, nombrando para dicha vacante a la señora Masip, única solicitante; contra esta Orden ministerial el señor Alcázar interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que se ha producido con ello un acto administrativo que lesiona su derecho, en razón a que, no habiéndose decretado su cese, es antijurídica la convocatoria, por lo que es procedente revocar la Orden ministerial recurrida anulando el nombramiento de la adjudicataria al reconocer su derecho preferente a desempeñar la plaza de referencia;

Visto el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, Real Orden de 18 de septiembre de 1918, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero y 9 de mayo de 1940, Decreto de 10 de febrero de 1940, Ordenes ministeriales de 19 de octubre de 1932, 31 de octubre de 1942, 25 de mayo y 21 de diciembre de 1955, el Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a lo siguiente:

1.º Si el recurrente es titular de un derecho subjetivo a desempeñar en propiedad la plaza convocada.

2.º Si la Administración podía convocar a concurso de traslados la plaza que desempeñaba el recurrente; y

3.º Si la resolución de la convocatoria está plenamente ajustada a Derecho;

Considerando que por lo que respecta a la primera cuestión planteada es preciso examinar la titularidad del recurrente para determinar su calificación jurídica, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración se evidencia que el recurrente, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitó encargarse del desempeño de la Cátedra de igual disciplina en la Escuela Normal de Maestras núm. 2 (hoy «María Díaz Jiménez»), habida cuenta que hasta la desaparición de esta enseñanza en los centros de referencia—Orden ministerial de 19 de octubre de 1932, que dispone el cese del Profesorado de Caligrafía—se venía encargando de esta asignatura a los Profesores de Instituto de Enseñanza Media artículo tercero de la Real Orden de 18 de septiembre de 1916;

La Dirección General de Enseñanza Primaria accedió a dicha petición y acordó por Orden de 9 de mayo de 1940 que el recurrente dada la accidentalidad de los estudios restablecidos, se encargase de dicha plaza, pero que «no puede concederse al señor Alcázar derechos de ninguna clase fuera de los de su tarea en la enseñanza, y menos aún variación en la situación administrativa del interesado, de lo que, en buena doctrina se desprende que la titularidad inicial y básica es meramente provisional.

Considerando que el argumento jurídico en que apoya su pretensión el recurrente lo deduce de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, en cuyo apartado primero se dispone «que el Profesorado de Caligrafía de Institutos

Nacionales de Enseñanza Media quede adscrito para que ejerza su función en las Escuelas Normales del Magisterio», por lo que el recurrente entiende que ello significa la existencia de un «derecho subjetivo a su favor»; ahora bien, basta la simple lectura de la aludida disposición para comprender que la «adscripción» que ordena tiende fundamentalmente a evitar que, suprimidos las enseñanzas de Caligrafía en los Institutos de Enseñanza Media, queden unos Profesores «ajenos a toda acción oficial, cuando pudiera ser aprovechada en otros Centros docentes», o sea que se trata de una medida provisional para dar una salida a unos funcionarios, que en otro caso hubiesen tenido que ser declarados en situación de excedencia forzosa por supresión de los servicios que desempeñaba, por cuya razón en este particular no cabe apreciar la existencia de una situación jurídica básica que revele una titularidad firme; invoca, además, en apoyo de este argumento el recurrente, la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, cuya parte dispositiva establece que «todos los Profesores de cualquier clase que sean conservarán sus actuales derechos», pero es de tener en cuenta que el valor del precepto invocado alcanza solamente a quienes en el momento de producirse un cambio legislativo tuvieren a su favor un derecho subjetivo firme que pudiera ser afectado; pero dado que el recurrente, en su relación jurídica con la Administración—en lo que se contrae al problema debatido—no tenía tal carácter, y no puede deducir, por tanto, a su amparo una titularidad eficaz que haya sido lesionada;

Considerando que en lo que se refiere a la segunda cuestión la Administración puede disponer de la plaza de referencia—no sólo por los argumentos procedentes, de los que se evidencia la no existencia de un derecho subjetivo a favor del recurrente—en razón a que al haber sido restablecida la enseñanza de Caligrafía en el segundo curso—artículo 31 del Reglamento, de 7 de julio de 1950—en las Escuelas del Magisterio, se determina en el artículo 11 del mismo cuerpo legal que «el ingreso en el Profesorado especial se hará mediante oposición», y en la provisión de vacantes se seguirá alternativamente con este sistema el de concurso de traslados, y es evidente que al cumplimiento de estos preceptos no se opone la situación jurídica del recurrente, porque, además, tanto el artículo primero del Decreto de 10 de febrero de 1940, que restablece la vigencia del artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, y de las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimiento del citado artículo—Real Orden de 18 de septiembre de 1918—, como la Orden de 28 de febrero de 1940, que desarrolla el Decreto citado, preceptúa en su artículo primero que «la asignatura de Caligrafía se dará por los Profesores titulares en aquellos Centros en que exista dicho personal, sin que ello implique variación alguna respecto a la situación actual de dicho Profesorado», viene a reconocer la existencia de Profesores de estos Centros, que no significa en modo alguno—como pretende el recurrente—que él esté incluido en tal Profesorado, dada su pertenencia a escalafón de Centro distinto, pues precisamente la Orden de 9 de mayo de 1940 expresamente establece que su situación administrativa no variará;

Considerando que, por último, sentados los razonamientos del precedente considerando resta por establecer que tanto la convocatoria acordada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955 como su resolución por Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año, están plenamente ajustadas a Derecho, teniendo en cuenta que el párrafo segundo de la primera Orden ministerial citada, exclusivamente se refiere a Profesores y Profesoras de las Escuelas del

Magisterio, cualidad que no concurre en el recurrente, que no podía acudir al concurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se desestima la petición de doña María Francisca García Noguerol sobre matrícula gratuita.

Ilmos. Sres: Visto el expediente incoado por doña María Francisca García Noguerol, contra denegación de los beneficios de matrícula gratuita a su hijo José Luis Hermida Candacia, en su condición de Maestra nacional, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña;

Resultando que por instancia elevada a este Ministerio, doña María Francisca García Noguerol, solicita la concesión de la matrícula gratuita para José Luis Hermida Candacia, hijo legítimo del anterior matrimonio de su marido, estimando que deben alcanzarse dichos beneficios y que le han sido denegados por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña;

Resultando que remitida la expresada instancia a Informe del Instituto masculino de La Coruña, lo ha emitido en el sentido de que «el alumno José Luis Hermida Candacia, a quien se refiere la presente instancia, es alumno del Colegio Salesiano de esta ciudad y solicitó en dicho centro la concesión de matrícula gratuita, de modo que será a dicho colegio a quien corresponde aclarar los motivos por los cuales no se accedió a su petición»;

Resultando que a la vista del precitado informe se remitió, por decreto marginal, la instancia de referencia al Colegio Salesiano con el ruego de que informara acerca de las razones por las que no se accedió a su concesión. Como consecuencia de ello y como ampliación al emitido en 22 de diciembre último, la Dirección del Instituto de La Coruña, una vez expuestos por el Colegio Salesiano los motivos que se le solicitaron, expone que el alumno José Luis Hermida Candacia, acompañaba a su solicitud de matrícula gratuita una certificación de ser Maestra nacional su madre, doña María Francisca García Noguerol, en donde no coincidían los apellidos ni presentaba el documento acreditativo de la legitimación que se aduce, la Secretaría del Instituto rechazó tal documentación, mientras de una manera fehaciente no se demostrase el vínculo del parentesco.

Vistos la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945; Ordenes ministeriales de 17 de agosto y 27 de septiembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto y 6 de octubre);

Considerando que la Ley de Enseñanza Primaria concede en su artículo 57, apartado noveno, los beneficios de la matrícula gratuita a los hijos de Maestro nacional en todos los Centros dependientes de este Ministerio, precepto que ha sido reglamentado por las expresadas Ordenes de 1951, que determinaron el alcance y naturaleza del expresado beneficio especificándose en su apartado segundo la condición de legitimidad que ha de existir entre el peticionario y el hijo para el que solicita el beneficio, como ineludible para la obtención de la gratuidad.

Considerando que dicha condición no ha sido acreditada ante la Secretaría del Instituto en el momento de la formal-

zación de la inscripción de matrícula del alumno José Luis Hermida Candocia razón que motivó la denegación de los beneficios por parte del expresada Instituto;

Considerando ajustadas a derecho las propuestas y consideraciones de referencia.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, la desestimación de la solicitud formulada por doña María Francisca García Noguero, contra acuerdo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, denegatorio de la matrícula gratuita en favor de su hijo José Luis Hermida Candocia, y, en su consecuencia, estimar ajustada a derecho la resolución adoptada por el expresado Instituto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

**ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela a don Francisco López Carballo.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, y en tanto se procede a la provisión de dicho cargo en forma reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino del indicado Centro a don Francisco López Carballo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto. «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Cartagena;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del grupo cuarto. «Física, Termotecnia y Química», a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don José Alvarez Quirós, para la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz

Don José Luis Galán García, para la de Cartagena.

Percibirán el sueldo anual de 14.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle Gómez Cano, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Torra Casanovas, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle Gómez Cano, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada por Real Orden de 20 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Antonio Torra Casanova, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada con fecha 23 de junio de 1951, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.635 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Torra Casanova ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 1 de los corrientes, la cantidad total de pesetas 59.006,36, importe de la diferencia del valor, según contrato, y el préstamo que el Estado concedió para la construcción de esta casa; diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 de interés, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 181 del proyecto/aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle de Gómez Cano de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas, debiendo satisfacer desde el día 23 de junio de 1951 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Madrid, 12 de marzo de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor López Gómez.**

Ilmo. Sr.: Solicitado el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Minas por el Ingeniero primero en situación de supernumerario en el mismo al servicio de la Hacienda Pública, don Angel López Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor López Gómez, y, en su consecuencia concederle el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas como tal Ingeniero primero, debiendo percibir los haberes correspondientes a su categoría, y en tanto se produzca vacante en la misma que corresponda proveer por el segundo de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935 o sea el de reingreso, con cargo al cubierto primero, artículo primero, grupo tercero y concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por fallecimiento del de dicha categoría don José Gil de Ranales y de Diego Herranz, y cuya provisión correspondiente al primero de los turnos establecidos por Decreto de 9 de julio de 1935, o sea al de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada y, en su consecuencia ascender a Inspector general, Presidente de Sección, con el haber anual de 30.800 pesetas, a don Pablo Fernández Iruegas; a Inspector general, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, a don Jerónimo Alonso Cerezo, y por continuar éste en la situación de excedente voluntario a don Juan Trueba Aguirre; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Faustino Hervada García; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Enrique Poblet Alvarado y a Ingenieros primeros, con el haber anual de 20.160 pesetas, a los señores don José Crabfosse Martínez y a don Antonio González de Ubieta y Lumbreras, y por continuar ambos en las situaciones de supernumerario y excedente voluntario, respectivamente, a don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro, todos ellos con antigüedad, a todos los efectos del día 21 del pasado mes de febrero, siguiente al del fallecimiento del señor Gil de Ranales y de Diego Herranz, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingenieros segundo, el haber anual de 16.800 pesetas a don Rafael Lecuona Cabrera, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado

Todos los Ingenieros que se citan en la anterior corrida de escala ocupan el

número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general, Presidente de Sección, del señor Fernández Iruegas, a Inspectores generales de los señores Alonso Cerezo y Trueba Aguirre, y a Ingeniero jefe de primera clase del señor Hervada García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 3 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don José Rodríguez García.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Rodríguez García, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, adaptando el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo a los preceptos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas, según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;

Resultando que el solicitante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Vistos el artículo setenta y siete y la disposición cuarta transitoria del referido Reglamento, modificado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Considerando que dicha situación de excedencia voluntaria fué concedida por un plazo de diez años, prorrogable por otros diez durante el cual seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo setenta y cuatro del Reglamento entonces vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José Rodríguez García en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y siete y respetándosele, en virtud de la disposición cuarta transitoria el derecho al ascenso con las limitaciones que determina el mencionado artículo setenta y cuatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 3 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Facundo Góngora Galera**

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Facundo Góngora Galera, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, adaptando el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo a los preceptos de la Ley de quin-

ce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Hacienda, según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;

Resultando que el solicitante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Vistos el artículo setenta y siete y la disposición cuarta transitoria del referido Reglamento, modificado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Considerando que dicha situación de excedencia voluntaria fué concedida por un plazo de diez años, prorrogable por otros diez, durante el cual seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo setenta y cuatro del Reglamento entonces vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Facundo Góngora Galera en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y siete y respetándosele, en virtud de la disposición cuarta transitoria, el derecho al ascenso, con las limitaciones que determina el mencionado artículo setenta y cuatro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Sebastián Archilla de la Hoz.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Sebastián Archilla de la Hoz, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas, según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;

Resultando que el solicitante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de 20 de marzo de 1943 y prorrogada posteriormente por otros diez años;

Vistos el artículo 77 y la disposición cuarta transitoria del referido Reglamento, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que dicha situación de excedencia voluntaria fué concedida por un plazo de diez años, prorrogable por otros diez, durante el cual seguirá el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo 74 del Reglamento entonces vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Sebastián Archilla de la Hoz en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo 77 y respetándosele, en virtud de la disposición cuarta transitoria el derecho al ascenso con las limitaciones que determina el mencionado artículo 74.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se crea una plaza de Ingeniero Agrónomo adjunto al Agregado Agrónomo de España en Francia.**

Ilmo. Sr.: La intensificación de la labor encomendada al Ingeniero Agrónomo Agregado a la Embajada de España en París aconseja el nombramiento de un Ingeniero que auxilie en sus trabajos al titular en nuestra Representación Diplomática en dicho país, por lo que, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer la creación de una plaza de Ingeniero Agrónomo adjunto al Agregado Agrónomo de España en Francia, con el cometido de auxiliar al mismo en todos los trabajos que le están encomendados, tanto los privativos de su cargo como aquellos que se deriven de su labor en las diferentes organizaciones internacionales relacionadas con agricultura que tengan su sede en el territorio al que se extiende su jurisdicción.

Por este Departamento se dictarán las órdenes pertinentes para la provisión de dicho puesto, atendiéndose en todo a las disposiciones del Decreto de 8 de febrero de 1952, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo siguiente, que regulan la provisión de los cargos que con carácter permanente de desempeñen en el extranjero por funcionarios de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coslada, provincia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coslada, provincia de Madrid; y

Resultando que ante petición debidamente razonada del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), por entender que atendida a zona de importancia considerable de expansión industrial la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera a la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existente en el expresado término, aprobada por Real Orden del Ministerio de Fomento de 14 de julio de 1928, designándose para la práctica de los pertinentes trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García;

Resultando que por dicho Perito Agrícola se redactó el oportuno proyecto de modificación, previo estudio de las necesidades que con ella se trata de satisfacer y oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de modificación de la clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Coslada de las vías pecuarias del término municipal de Coslada (Madrid);

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha esuelto lo siguiente:  
1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coslada, provincia de Madrid, y en virtud de ella se considerarán:

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

*Cañada Real de la Senda Galiana.*—En el tramo comprendido desde el enlace con la Vereda de Burgos y sitio cruce

del ramal de ferrocarril a la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., hasta el Puente de Viveros; su anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 metros) se reducirá a colada de catorce metros (14 metros), quedando por tanto, un sobrante a enajenar de sesenta y un metros veintidós centímetros (61.22 metros).

2.º Que una vez firme la modificación de la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que afecta, así como a la subsiguiente parcelación y enajenación del sobrante para su exposición al público, sin que haya sido objeto de impugnación alguna durante ella;

Resultando que tanto el Ayuntamiento de Coslada como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término han mostrado su conformidad con la modificación proyectada;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a quien oportunamente fué remitida copia del proyecto de modificación de la clasificación, no ha expuesto reparo alguno;

Resultando que asimismo ha emitido con carácter favorable su preceptivo informe el Ingeniero Agrónomo competente, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que por Construcciones Industriales Electro Soldadas, S. A., Fabeta S. A., Obras Metálicas Electro Soldadas, S. A., y Vidriera Barcelona, Juan y Cayetano Vilella, S. en C., se formularon sendas peticiones para la cesión de parcelas procedentes de vía pecuaria.

Resultando que con fecha 27 de febrero de 1956 se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, para su informe preceptivo;

Vistos los artículos 6.º al 12 de Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coslada ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, cuidadosamente estudiadas las necesidades de la zona a que la misma afecta que no ha sido objeto de impugnación alguna durante la exposición pública y que le son favorables cuantos informes se han emitido;

Considerando que deben estimarse nulas todas las peticiones de cesión de parcelas que se citan en el resultando último por no ser el presente momento procesal adecuado, las que deberán repetirse en su día, caso de seguir interesando a sus firmantes;

Considerando que con fecha 29 de febrero del año actual la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó el expediente en sentido favorable a la aprobación de la modificación de la clasificación que no podrá ser objeto de ocupación bajo ningún pretexto, en tanto se proceda a su adjudicación reglamentaria.

3.º Que se declare firme y subsistente todo cuanto contenga la clasificación aprobada por la Real Orden del Ministerio de Fomento de 14 de julio de 1928 y que no se oponga a la presente modificación.

4.º Que se consideren nulas las peticiones de parcelas formuladas por diversas entidades, colindantes con la vía pecuaria, que debieron ser reproducidas cuando se proceda a la enajenación del sobrante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, dería.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Subsecretaría

Lista de Señores Embajadores y Escalafón de la Carrera Diplomática en 1 de enero de 1956

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	C i u d a d	D E S T I N O	Cargo o situación	FECHA					Fecha de nacimiento			
					de su actual destino o situación	de su actual categoría por nombramiento	de su actual categoría por ascenso	de ingreso en el servicio	de				
»	Excelsísimos Señores Embajadores												
»	D. José Quiñones de León y de Francisco Martín.		Art. 23 (Ley 15-7-54)		16	4	1931	11	3	1918	28	9	1873
»	D. Ramón Pérez de Ayala		Art. 23 (Ley 15-7-54)		2	5	1936	4	5	1931	5	3	1880
»	D. Juan F. de Cárdenas y Rodríguez de Rivas...		Jubilado		7	7	1950	7	1	1932	27	2	1881
»	D. Manuel Aguirre de Cárcel		Jubilado		3	4	1952	16	2	1934	16	4	1882
»	D. Luis Calderón y Martín		Jubilado		17	9	1951	6	4	1934	17	3	1881
»	D. Teodomiro de Aguilar y Salas		Jubilado		30	7	1951	28	4	1936	22	4	1881
»	D. Julio López Oliván		Art. 23 (Ley 15-7-54)		24	10	1953	2	5	1936	1	3	1891
»	D. José de Yanguas y Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo		Art. 23 (Ley 15-7-54)		19	10	1942	14	5	1938	14	5	1890
»	D. Nicolás Franco Bahamonde	Lisboa	Embajador		31	5	1938	31	5	1938	31	5	1891
»	D. José Félix de Lequerica y Enzuza	Nueva York	Representante Permanente en la ONU		23	12	1955	10	3	1939	10	3	1890
»	D. Eduardo Aunós Pérez		Art. 23 (Ley 15-7-54)		18	1	1946	25	4	1939	25	4	1894
»	D. Pablo de Churrucua y Dotres, Marqués de Ayclena		Jubilado		19	9	1952	7	12	1939	7	12	1862
»	D. Juan Ignacio Luca de Tena y García Torres.		Art. 23 (Ley 15-7-54)		31	5	1943	7	12	1939	7	12	1897
»	D. Raimundo Fernández Cuesta y Merello		Art. 23 (Ley 15-7-54)		3	1	1945	7	12	1939	7	12	1896
»	D. José Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde		Art. 23 (Ley 15-7-54)		22	10	1942	12	7	1941	12	7	1904
»	D. Domingo de las Bardenas y López Mollinedo...		Jubilado		20	7	1950	19	10	1942	19	10	1880
»	D. Manuel de Figueroa Ferretti y Martí, Marqués de Riapal		Jubilado		18	7	1946	22	3	1943	1	3	1876
»	D. José Muñoz Vargas, Conde de Buhnes		Jubilado		29	5	1950	1	5	1943	27	2	1880
»	D. Luis Martínez de Irujo y Caro, Marqués de los Arcos	Atenas	Embajador		26	2	1954	31	5	1943	1	2	1886
»	D. Miguel Mateu Pla	Roma	Art. 23 (Ley 15-7-54)		16	3	1951	16	11	1944	16	11	1898
»	D. José Antonio de Sangro, Marqués de Deso		Embajador		3	1	1945	3	1	1945	24	6	1895
»	D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Marqués de Barzanallana		Jubilado		28	3	1946	18	1	1946	23	1	1876



Núm.	Nombre y Apellidos	Ciudad	Cargo o situación	Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría por ascenso	Fecha de su actual categoría por nombramiento	Fecha de ingreso en el servicio	Fecha de nacimiento										
4	D. José Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas.	París	Embajador	13	4	1952	22	2	1945	9	3	1951	15	3	1945	17	12	1882
5	D. José M. de Arellano y Martínez-Rodas, Conde de Motrico	Washington	Embajador	10	8	1954	28	2	1947	28	2	1947	26	3	1947	3	8	1909
»	D. Manuel Aznar y Zubigaray	Santa Sede	Embajador	17	8	1951	5	3	1948	23	1	1948	28	3	1948	19	21	1894
6	D. Fernando Marín de Castella y Maiz	Orden de Malta	Embajador	31	8	1951	5	3	1948	5	3	1948	5	3	1948	9	12	1907
»	D. José de Landecheo y Allendesalazar	Artilado	Embajador	24	8	1949	2	7	1948	23	7	1948	23	7	1948	24	3	1879
»	D. Joaquín Ruiz Jiménez Cortés	Artilado	Embajador	20	7	1951	7	10	1948	7	10	1948	7	10	1948	2	3	1914
»	D. Alonso Caro y del Arroyo, Conde de Peña Ramiro	Jubilado	Embajador	16	1	1950	11	2	1949	11	2	1949	19	3	1949	16	7	1880
7	D. José María Doussinague y Texidor	Santiago de Chile	Embajador	20	7	1949	10	11	1949	10	11	1949	1	1	1920	19	1	1894
»	D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco	Madrid	Inspector general Servicios Exterior	21	1	1955	20	1	1950	23	5	1947	11	9	1929	23	3	1904
8	D. José María Alfaro Polanco	Buenos Aires	Embajador	20	9	1955	10	2	1950	23	5	1947	23	5	1947	30	3	1905
»	D. Juan Manuel de Arístegui y Vidaurre	Buenos Aires	Embajador	20	9	1955	10	2	1950	23	5	1947	23	5	1947	30	3	1905
9	D. Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Duque de Rivera	Jubilado	Embajador	27	12	1952	1	1	1951	1	1	1951	26	2	1968	27	12	1882
10	D. Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda	Londres	Embajador	16	3	1951	16	2	1951	16	2	1951	16	2	1951	11	7	1904
»	D. Gonzalo de Ojeda y Brooke	Bruselas	Embajador	23	2	1951	23	2	1951	15	5	1915	15	5	1915	20	11	1895
»	D. Tomás Suñer y Ferrer	Luxemburgo	Embajador	7	7	1954	15	6	1951	15	6	1951	1	13	1910	7	7	1884
11	D. Manuel Valdés Larrañaga, Marqués de Avela.	Río de Janeiro	Embajador	10	8	1954	17	8	1951	13	3	1953	1	1	1911	3	6	1890
12	D. Manuel Valdés Larrañaga, Marqués de Avela.	Caracas	Embajador	26	3	1954	17	8	1951	13	3	1953	1	1	1911	3	6	1890
13	D. Fermín Sanz Orrío	Manila	Embajador	10	8	1954	21	12	1951	21	12	1951	21	12	1951	16	4	1909
»	D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet	Taipei	Embajador	5	5	1954	25	1	1952	25	1	1952	25	1	1952	14	7	1901
14	D. Juan Pablo de Lojendio Irujo, Marqués de Velilla	La Habana	Embajador	22	4	1954	18	4	1952	26	4	1952	26	4	1952	23	6	1902
15	D. Cristóbal del Castillo y Campos	Tánger	Embajador Representante en el Comité de Control	25	4	1952	25	4	1952	26	6	1939	26	6	1939	14	5	1906
16	D. José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz	Madrid	Subsecretario	10	9	1945	28	13	1952	28	13	1952	17	1	1917	1	11	1892
17	D. José Ruiz de Arana y Bañer, Duque de Baena.	Ankara	Embajador	21	7	1954	8	7	1954	8	7	1954	18	1	1917	22	10	1893
18	D. Antonio Gullón y Gómez	Lima	Embajador	9	9	1954	8	31	1955	31	8	1955	14	3	1917	29	4	1889

Escalafón de la Carrera Diplomática

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS		D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría por ascenso	Fecha de su actual categoría por nombramiento	Fecha de ingreso en el servicio	Fecha de nacimiento									
	Ciudad	Cargo o situación	Ciudad	Cargo o situación														
<b>Excelentísimos Señores Embajadores</b>																		
1	D. Luis Martínez de Irujo y Caro, Marqués de los Arcos	Atenas	Embajador	26	2	1954	22	4	1948	31	5	1948	1	2	1911	15	1	1886
2	D. José María Doussinague y Texidor	Santiago de Chile	Embajador	20	7	1949	10	11	1949	10	11	1949	1	3	1920	19	1	1894
3	D. José Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas.	París	Embajador	18	4	1952	9	8	1951	22	2	1940	15	5	1915	17	12	1892
4	D. Cristóbal del Castillo y Campos	Tánger	Embajador Representante en el Comité de Control	10	9	1945	28	13	1952	28	12	1952	18	1	1917	1	11	1892
5	D. Tomás Suñer y Ferrer	Río de Janeiro	Embajador	26	2	1954	13	2	1953	17	8	1951	1	1	1921	9	11	1895
6	D. José Ruiz de Arana y Bañer, Duque de Baena.	Ankara	Embajador	9	7	1954	8	7	1954	8	7	1954	18	1	1917	22	10	1893
7	D. José Antonio de Sangroniz y Castro, Marqués de Desio	Roma	Embajador	3	1	1945	19	7	1954	3	1	1945	24	6	1913	10	3	1895
8	D. Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda	Bruselas	Embajador	23	3	1951	31	6	1955	23	2	1951	15	5	1915	20	31	1895
9	D. Antonio Gullón y Gómez	Luxemburgo	Embajador	2	3	1951	31	6	1955	31	8	1955	14	4	1917	20	4	1885
10	D. José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz	Lima	Embajador	12	3	1954	31	6	1955	31	8	1955	14	4	1917	20	4	1885
»	D. José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz	Madrid	Subsecretario	21	1	1955	31	6	1955	13	2	1953	17	1	1921	4	4	1902

Núm	NOMBRES Y APELLIDOS	C i u d a d	D E S T I N O	Cargo o situación	Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría	Fecha de ingreso en el servicio	TIEMPO SERVIDO EN EL		Fecha de nacimiento
								Mi- nutos	A. M.	
<b>Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de primera clase</b>										
1	D. José Gallostra y Coello de Portugal		Muerto en cumplimiento del deber el día 20 de febrero de 1950							
2	D. Bernardo Rolland y de Miota las Torres	Madrid	Jefe Gabinete Diplomático		23 10 1950	7 2 1945	26 1 1912	12 9 31	2 2 7	12 1890
3	D. Gonzalo de Ojeda y Brooke	Madrid	Primer Introdutor de Embajadores		27 8 1932	20 7 1945	15 5 1915	25 6 7	4 4 13	6 1894
4	D. Manuel del Moral y Pérez-Aloe	Madrid	Consul General Director Emig. y As. Sociales		10 8 1954	14 8 1946	1 9 1911	9 2 35	3 3 6	6 1890
»	D. Pedro de Prat y Souza, Marqués de Prat de Nantouillet		Disponible		22 4 1955	1 1 1949	26 1 1912	13 1 26	5 26 12	1887
5	D. Juan Gomez de Molina y Eljo, Marqués de Fontana	Pretoria	Ministro		22 1 1954	1 1 1949	26 1 1912	3 2 32	9 23 6	1892
6	D. Angel de la Mora y Avena	Marsella	Consul General		1 7 1955	1 1 1949	26 1 1912	8 5 27	4 26 5	1937
7	D. Juan Bautista Antequera y Angosto, Conde de Santa Pola		Consul General		11 6 1955	11 2 1949	1 3 1916	11 6 28	4 5 42	1889
8	D. Manuel Travesedo y Silveira	Oran	Cónsul General		30 11 1946	5 6 1950	1 12 1910	20 2 24	4 2 8	1887
9	D. Pedro E Schwartz y Diaz-Flores	Madrid	Ministerio		10 8 1955	4 6 1950	12 6 1912	11 10 22	1 26 3	1886
10	D. Mariano Ancoedo y Galarumendi	Bagdad	Embajador		9 1 1953	1 1 1951	13 3 1912	10 9 31	3 13 10	1886
11	D. Juan Teixidor y Sanchez	Kabul	Ministro		16 1 1953	15 6 1951	8 1913	3 10 38	7 24 3	1888
12	D. Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores	La Paz	Embajador		20 5 1955	15 6 1951	5 1915	4 2 36	5 9 11	1892
13	D. Laureano Pérez Muñoz	El Haya	Embajador		20 7 1954	17 8 1951	18 1 1917	15 2 18	6 23 11	1896
14	D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco	Berna	Ministro Encargado de los Asuntos Consulares		16 5 1950	18 9 1951	15 5 1915	17 9 14	5 12 4	1886
15	D. Fernando Valdés e Ibañuen, Conde de Torata	Madrid	Inspector Gral de Servicios en el Exterior		21 1 1955	14 2 1952	11 9 1929	13 9 12	7 23 3	1904
16	D. Ernesto de Zuheta e Isasi	Madrid	Director Servicios Centrales		30 12 1953	15 4 1952	15 5 1915	13 5 27	2 18 2	1894
17	D. José Sebastián de Erice y O'Shea	Estocolmo	Ministro		4 12 1953	10 10 1952	15 5 1915	9 3 29	7 26 4	1892
18	D. José del Castaño y Cardona	Viena	Embajador		23 12 1955	28 12 1952	17 2 1927	12 7 22	5 27 9	1905
19	D. Felayo Garcia-Olay y Alvarez	El Cairo	Embajador		25 3 1955	25 1 1952	18 1 1917	18 11 17	4 25 7	1895
20	D. Eduardo Groizard y Paternina, Conde de Portalegre	Adidis-Abeba	Ministro		27 9 1955	13 2 1953	18 1 1917	16 4 22	6 4 4	1895
21	D. Alvaro de Aguilar y Gomez-Acebo	Tokio	Embajador		20 7 1954	13 2 1953	20 1 1912	22 3 13	11 30 1	1890
22	D. José María Bernejo y Gómez	La Habana	Ministro Encargado de los Asuntos Consulares		2 2 1953	2 6 1953	18 1 1917	9 9 17	7 23 2	1892
23	D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	Tetuán	Delegado General de la Alta Comisaría		7 3 1952	20 6 1953	18 1 1917	9 9 17	7 23 2	1892
24	D. Roberto de Salomeres y Vries	San Pablo	Cónsul General		15 1 1954	20 1 1954	1 6 1918	3 4 32	3 14 3	1894
25	D. Germán Baráibar y Usandizaga	Trishoa	Cónsul General		22 5 1954	20 11 1954	24 6 1918	9 9 27	8 25 3	1894
»	D. Emilio Sanz y Tovar, Conde de Lizarraga	Bogotá	Embajador		7 3 1952	31 8 1955	1 2 1920	18 11 17	2 26 1	1838
»	D. Julio López Oliván	El Haya	Disponible		3 6 1955	2 12 1955	1 1 1920	7 2 26	10 23 10	1894
»	D. Antonio Cánovas y Ortega	El Haya	Disponible		23 2 1940	18 10 1933	1 12 1910	14 6 12	3 12 10	1888
1	D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén	El Haya	Grefier del Tribunal de Justicia Internacional		24 10 1953	30 12 1932	1 6 1916	5 6 15	2 24 5	1891
»	D. Ramón María de Pujadas y Gastón	Madrid	Ministerio		6 8 1940	19 6 1936	3 6 1914	7 7 18	7 30 8	1886
2	D. Angel Diaz de Tuesta e Ibañez de Sendadriano	Madrid	Disponible		20 4 1954	20 6 1945	15 5 1915	15 1 24	8 29 1	1889
»	D. Ángel Díaz de Tuesta e Ibañez de Sendadriano	Tripoli	Ministro		19 6 1954	30 8 1946	1 3 1916	3 5 33	7 13 9	1886
»	D. Ángel Díaz de Tuesta e Ibañez de Sendadriano	Tripoli	Ministro		26 3 1954	8 7 1948	1 3 1916	3 3 36	9 2 10	1890



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	C i u d a d	D E S T I N O Cargo o situación	Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría	Fecha de ingreso en el servicio	TIEMPO EN EL SERVICIO		Fecha de nacimiento
							Años	Extrínsecos	
							A. M.	A. M.	
»	D. Faustino Armijo y Gallardo	Madrid	Director General de Política Comercial	10 8 1954	5 6 1950	17 6 1921	17 10	13 11	29 11 1909
9	D. Antonio María Aguirre y Gonzalo	Bonn	Embajador	3 10 1950	5 6 1950	11 9 1929	11 7	14 9	20 3 1902
10	D. Carlos Martínez de Orense y García, Marqués de Patiño	Madrid	Director adjunto de Relaciones Culturales	1 5 1953	4 7 1950	24 11 1922	17 10	15 3	2 3 1901
11	D. Jaime Jorro y Beneyto	Madrid	Director de Asuntos Políticos de América del Norte	19 2 1953	15 10 1950	24 11 1922	16 6	16 7	8 3 1901
12	D. Mariano Crespi de Vallaura y Cavero, Conde de Serramagna	Madrid	Ministerio	13 4 1955	2 2 1951	24 11 1922	23 10	9 9	16 10 1901
13	D. Félix de Irujo y Codes	Madrid	Director General de Asuntos Consulares	26 1 1954	6 8 1951	24 11 1922	16 11	13 7	19 1 1902
14	D. Mariano de Madrazo y López de Calle	Madrid	Ministerio	1 2 1955	17 8 1951	26 7 1922	13 10	19 7	28 1 1904
15	D. Luis Soler y Puchol	Quito	Embajador	29 1 1954	17 8 1951	24 11 1922	17 7	15 6	3 10 1891
»	D. Alvaro Silveira de la Viesca y Casadó, Marqués del Castañar		Disponible	18 12 1953	29 8 1951	24 6 1918	3 6	24 6	18 2 1898
16	D. Fernando Canthal y Giron	Puerto Príncipe	Embajador	19 10 1951	18 9 1951	24 11 1922	10 2	22 2	22 3 1896
17	D. Juan Schwartz y Diaz-Flores	Madrid	Director General de Política Económica	10 8 1954	3 4 1952	24 11 1922	11 1	22 3	10 2 1896
18	D. José González de Gregorio y Arribas	La Asunción	Embajador	26 11 1954	18 4 1952	24 11 1922	8 3	24 5	15 3 1901
19	D. Juan de las Bárcenas y de la Huerta	Madrid	Director General de Política Exterior	10 7 1953	25 4 1952	11 9 1929	11 10	14 6	22 3 1905
20	D. Pedro Cortina Mauri	Madrid	Consul General	20 7 1955	4 5 1952	1 11 1933	19 3	2 18	3 1908
21	D. Fernando Carlos de Navarro y Jordán	Paris	Dtor. de Asunt. Polit. de Filipinas y Ext. Oriente	29 10 1954	28 12 1952	24 11 1922	8 5	24 8	18 5 1902
22	D. José Felipe de Alcover y Sureda	Madrid	Consul General	30 12 1953	25 1 1953	11 9 1929	5 3	21 1	27 5 1903
23	D. Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val	Rabat	Embajador	10 8 1954	13 2 1953	11 9 1929	3 5	20 3	24 7 1903
24	D. Vicente Ramirez-Montesinos y Ramirez	Ciudad Trujillo	Dror. de Conv y Conf. Pol-Intes. y Reg. Trat.	9 7 1952	1 4 1953	22 11 1922	8 3	24 10	26 1 1896
25	D. Luis García de Liera y Rodríguez	Madrid	Consul General	22 4 1955	2 4 1953	26 6 1930	3 6	22 3	13 6 1905
»	D. Arturo Rodríguez Ruiz	Ginebra	Jefe de Protocolo de la Alta Comisaria	21 5 1953	7 4 1953	24 11 1922	23 1	5 3	1 12 1897
26	D. Isidro de las Cagigas López	Tetuan	Ministerio	10 8 1953	1 6 1953	1 1 1918	5 9	28 3	17 5 1891
27	D. Ramon Padilla y de Sastrústegi	Madrid	En comisión	15 2 1947	19 6 1953	24 11 1922	1 2	31 11	27 1 1902
28	D. Ramon Martínez Artero	Lisboa	Director de Material	20 7 1953	20 6 1953	26 6 1930	11 3	14 3	14 2 1903
29	D. Valentin Via Ventalló	Madrid	Embajador	9 7 1954	25 10 1953	24 11 1922	6 5	20 5	23 3 1893
30	D. Ricardo Muñoz y Berdugo	Tegucigalpa	Ministro	27 12 1954	18 12 1953	11 9 1929	7 9	18 7	14 5 1900
31	D. Miguel Sainz de Lianos	Río de Janeiro	Ministro Consejero	22 4 1955	19 12 1953	11 9 1929	2 8	23 8	29 11 1901
32	D. Manuel Vitorro y Somoza	Santiago de Chile	Ministro Consejero	11 2 1954	21 1 1954	11 9 1929	6 3	20 4	15 1 1904
33	D. Ramon Saenz de Heredia y de Manzanos	Buenos Aires	Ministro	20 7 1954	17 3 1954	11 9 1929	7 8	18 8	15 2 1906
34	D. Justo Bermejo y Gómez	Damasco	Representante	15 11 1949	19 6 1954	11 9 1922	3 3	23 4	25 1 1905
35	D. Manuel Alvarez Reyunde	Méjico	Ministro	20 5 1954	10 6 1954	24 11 1922	7 8	25 7	4 11 1894
36	D. Bernabé Toca y Pérez de la Lastra	Caracas	Consul General	5 8 1954	29 7 1954	1 2 1923	11 3	20 7	24 11 1898
»	D. Santiago Argüelles Armada	Caracas	Ministro Consejero	2 9 1955	27 5 1955	1 11 1933	15 3	6 11	24 4 1910
37	D. Germán Burriel Rodríguez	Paris	Presidente Delegación española en la O. E. C. E.	27 5 1955	27 5 1955	26 6 1930	11 3	14 3	2 4 1902
38	D. Tomás Máycas y de Meer	Madrid	Director de Personal	10 8 1955	8 7 1955	17 1 1921	11 11	23 3	5 4 1902
39	D. Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva	Teherán	Ministro	10 8 1955	10 7 1955	1 7 1923	10 1	22 5	23 8 1892
40	D. Eduardo Casuso y Gandarillas	Managua	Embajador	20 4 1955	9 8 1955	11 9 1929	2 10	23 6	10 1903
	<b>Ilmos. Sres. Consejeros de Embajada</b>	Madrid	Ministerio						
»	D. Alvaro Muñoz y Eoca-Tallada	Estambul	Excedente voluntario	18 4 1939	1 1 1949	18 1 1917	7 3	7 3	2 9 1895
1	D. Enrique Beltran y Manrique	Estambul	Consul	30 12 1953	1 1 1949	26 1 1920	3 5	27 2	19 6 1892
»	D. Enrique Albela y Ande	Montevideo	Excedente voluntario	21 5 1949	1 1 1949	26 1 1920	4 10	20 3	130 8 1890
»	D. Pedro Marrades Gómez	Montevideo	Consejero Econ. Exterior	31 12 1952	1 1 1949	1 1 1916	3 3	24 6	23 1 1887

2	D. Roger de Fuentes Bustillo y Cueto	Excedente forzoso	24	9	1955	1	7	1949	3	1916	1	7	27	5	30	9	1888	
2	D. Ildelfonso Plana Camacho	Excedente forzoso	24	9	1955	1	1	1949	6	1916	6	3	19	2	3	4	1889	
2	D. Fugencio Vidal y Saura	Consul	17	6	1952	1	1	1949	1	1921	1	6	28	7	17	3	1894	
3	D. Tomas Bordallo y Cañizal	Excedente forzoso	24	9	1955	1	1	1949	1	1920	1	8	18	10	15	7	1888	
3	D. Antonio de Vargas Machuca y O'Shea	Ministerio	11	6	1955	1	1	1949	1	1923	1	5	24	6	29	7	1902	
4	D. Federico Ferrer y Sicars	Ministerio	6	5	1955	1	1	1949	11	1924	11	6	16	10	23	6	1900	
4	D. Edgardo Neville y de Romée. Conde de Berlanga de Duero	Excedente voluntario	2	5	1952	1	1	1949	29	1924	13	1	2	2	28	12	1899	
5	D. Enrique López de Lago y García Calamarte	Excedente voluntario	1	10	1939	22	4	1949	11	1929	9	7	5	21	2	3	1903	
5	D. Joaquín Manuel Rodríguez de Gortázar	Excedente voluntario	25	5	1948	21	5	1949	11	1929	9	10	14	10	27	10	1903	
5	D. José Paniego Eca y	Embajada	17	3	1954	12	8	1949	11	1929	3	5	22	5	20	4	1903	
6	D. Jorge Spottorno y Manrique de Lara	Dtor. Serv. Téc. Dron. General Relac. Culturales	31	7	1954	10	11	1949	11	1929	4	5	22	11	26	6	1901	
7	D. Manuel Oños de Plandolit	Consul	6	11	1952	22	11	1949	11	1929	5	1	21	3	9	5	1903	
8	D. Juan Serrat y Valera	Dror. Asuntos Politicos Centro y Suramerica	30	12	1953	10	2	1950	11	1929	6	1	20	3	23	12	1905	
9	D. Mario Ponce de León y Muñoz	Embajada	16	3	1953	21	2	1950	26	1930	11	5	14	1	22	7	1906	
10	D. Miguel Maria de Lojendio Irure	Legacion Orden de Malta	28	4	1953													
11	D. Luis de Vínas y de Font	Tanger	8	11	1952	5	6	1950	26	1930	5	5	19	3	29	9	1908	
12	D. Manuel Becerra Herráz	Roma	28	12	1953	4	7	1950	11	1930	4	5	21	11	9	3	1906	
13	D. Eduardo Ortega Núñez	Buenos Aires	30	12	1953	15	10	1950	26	1930	3	11	21	7	20	8	1907	
14	D. Diego Buigas de Dalmau y Ortuño	Madrid	17	12	1954	27	13	1950	18	1931	9	7	8	6	13	10	1899	
15	D. José Maria de Garay y Garay	Paris	21	3	1953	1	1	1951	26	1930	4	5	21	1	6	5	1905	
16	D. Luis Torres-Quevedo y del Hoyo	Washington	21	5	1953	2	2	1951	26	1930	8	10	15	11	6	4	1908	
17	D. José Rives Lopez	Madrid	2	3	1953	6	8	1951	26	1930	8	9	16	9	15	1	1907	
18	D. Agustín de Fosa y Torroba. Conde de Fosa	Tanger	6	5	1955	17	8	1951	26	1930	5	4	20	2	24	4	1900	
18	D. Tomás de la Presa y Vazquez	Madrid	16	11	1955	17	8	1951	26	1930	9	6	16	9	22	2	1806	
19	D. Juan Manuel Adriaenséns y Garcia-Vidal	Madrid	24	9	1955	29	8	1951	22	1920	10	1	8	12	5	1893		
20	D. Jaime Alba Delibes	Montevideo	6	12	1955	29	8	1951	26	1930	2	3	23	3	30	11	1901	
20	D. Rafael Morales Hernandez	Roma	1	12	1955	1	9	1951	1	1930	10	9	11	5	30	11	1908	
21	D. Oscar Peña de Camus	Madrid	1	12	1955	1	9	1951	26	1930	5	8	19	10	31	8	1901	
22	D. Marcial Rodríguez Cebal	Madrid	31	7	1954	18	4	1952	26	1930	9	9	15	9	1	1	1905	
23	D. Simón Marín Garcia	Francfort	17	10	1955	25	4	1952	26	1930	1	10	23	8	25	4	1900	
24	D. Pablo de Palacios y Mateos	Córdoba	11	5	1953	3	5	1952	26	1930	6	6	18	3	9	8	1899	
25	D. José Manuel Antel-Gueroa y Redondo	Perpiñán	6	5	1955	4	5	1952	26	1930	4	7	17	11	28	11	1906	
25	D. José Manuel Antel-Gueroa y Redondo	Liverpool	6	5	1955	4	5	1952	26	1930	4	7	17	11	28	11	1906	
26	D. José Maria Marchesi y Fernandez	Madrid	13	3	1951	4	5	1952	1	1933	4	9	17	5	19	3	1903	
27	D. José Maria Saró Posada	Madrid	17	10	1955	25	1	1953	26	1930	8	5	17	1	25	6	1902	
28	D. Carlos Fernandez de Henestrosa y Le Motheux.	Oporto	20	2	1953	1	2	1953	26	1930	7	9	17	9	29	6	1904	
29	D. Pedro Secane y Diana. Marqués de Orellana la Vieja	Madrid	20	2	1953	13	2	1953	26	1930	8	3	16	10	12	8	1906	
30	D. José Antonio Balenchana y Paternain	Tokio	28	12	1953	7	4	1953	26	1930	6	7	18	11	22	6	1901	
31	D. Eduardo Sebastián de Erice y O'Shea	Bombay	18	5	1953	10	4	1953	1	1933	3	11	18	10	27	8	1907	
32	D. Ramón Martín Herrero	Madrid	28	6	1952	19	6	1953	26	1930	6	11	18	7	4	5	1902	
33	D. Santiago Ruiz Tabanera	Londres	21	5	1953	20	6	1953	1	1933	9	3	12	11	14	5	1910	
34	D. Teodoro Ruiz de Cuebas	Sidney	10	8	1955	25	10	1953	26	1930	6	4	17	9	9	5	1962	
35	D. Ramón Ruiz del Arbol y Rodriguez	Casablanca	11	6	1955	18	13	1953	8	1931	3	11	20	8	14	4	1904	
35	D. Vicente Irujes Anciola	Lisboa	6	7	1955	20	12	1953	8	1931	7	9	16	9	7	1	1903	
36	D. Fernando Sebastián de Erice y O'Shea	Madrid	30	5	1953	21	1	1954	22	1931	8	1	16	3	8	11	1901	
36	D. Miguel Cordoni Escorihuela	Madrid	2	9	1955	21	1	1954	1	1932	9	1	14	9	12	3	1906	
37	D. Manuel Garcia Moralejo	Londres	31	7	1954	21	1	1954	1	1933	3	3	18	11	13	9	1906	
38	D. Manuel Bermúdez de Castro y Sanchez de Toca. Marqués de Lema	Montevideo	11	6	1955	17	3	1954	8	1931	3	1	21	5	10	7	1898	
39	D. Francisco Limuña y Miralles	El Haya	20	4	1954	1	4	1954	1	1933	9	10	12	4	22	1	1904	
40	D. Vicente Aparicio Olleros	Ankara	17	12	1954	19	6	1954	27	1931	2	5	22	3	25	12	1906	
41	D. Guillermo Nadal Blancs	Nueva Orleans	2	4	1954	19	6	1954	20	1931	8	3	14	1	31	12	1906	
41	D. Eduardo Gasset y Diez de Ulzurrun. Conde de Peñarribas	Bonn	21	5	1953	19	6	1954	1	1933	6	11	15	3	28	2	1911	
42	D. Angel Sanz Briz	Tetuan	17	12	1954	29	7	1954	1	1933	11	4	11	10	27	5	1907	
42	D. José Miguel Ruiz Morales	Excedente forzoso	27	5	1955	27	5	1955	1	1921	7	7	16	2	9	11	1895	
43	D. Pedro Rodriguez-Ponga y Ruiz de Salazar	Bayona	24	9	1955	27	5	1955	1	1933	7	5	14	9	28	0	1910	
43	D. Ernesto Barnach-Calbó y Ginesta	Londres	1	8	1951	8	6	1955	1	1943	9	2	3	4	5	3	1912	
44	D. Juan Garcia Lomas y de-Cossio	Madrid	10	8	1955	8	6	1955	8	1943	12	6	9	7	15	7	1913	
44	D. José Antonio Giménez-Arribu y Gran	Madrid	15	7	1955	10	7	1955	10	1933	6	4	15	10	14	1	1904	
44	D. Gonzalo Sebastián de Erice y O'Shea	Dtor. General de Cooperación Economica	1	12	1952	9	8	1955	1	1933	10	8	11	9	29	9	1908	
45	D. Margarita Salaverria y Galaraga	Madrid	9	10	1953	9	8	1955	1	1943	3	6	9	8	10	8	5	1912
45	D. Margarita Salaverria y Galaraga	Madrid	15	7	1955	9	8	1955	1	1933	6	2	16	9	26	6	1908	
45	D. Margarita Salaverria y Galaraga	Ministerio	15	10	1950	10	8	1955	1	1933	10	1	2	4	12	3	1911	



	1	4	1948	7	4	1953	7	7	1944	7	6	4	»	16	12	1913
Madrid	1	4	1948	7	4	1953	7	7	1944	7	6	4	»	16	12	1913
Agregado Econ. Exterior																
Burdeos	6	7	1955	7	4	1953	7	7	1944	7	6	»	»	11	6	24
Karachi	15	6	1953	10	4	1953	10	6	1946	3	1	»	»	6	6	7
Filadelfia	19	2	1953	18	6	1953	18	6	1946	3	1	»	»	6	6	7
Ciudad Trujillo	31	7	1953	19	6	1953	19	6	1944	»	»	»	»	11	6	17
Madrid	28	12	1953	20	6	1953	20	6	1944	7	»	»	»	3	1	15
Santiago de Cuba	30	12	1953	1	8	1953	1	8	1946	3	5	6	2	19	2	1921
Montevideo	26	3	1951	25	10	1953	25	10	1944	»	»	»	»	10	11	9
Guayaquil	30	12	1953	18	12	1953	18	12	1944	2	10	11	14	14	4	1924
Quito	24	9	1955	20	12	1953	20	12	1929	»	»	»	»	8	9	2
Madrid	11	3	1954	20	12	1953	20	12	1944	»	»	»	»	11	6	11
Madrid	18	3	1955	21	1	1954	21	1	1944	1	1	1	1	10	5	2
Pretoria	24	5	1955	17	3	1954	17	3	1944	1	9	9	23	3	3	1911
Washington	19	3	1948	11	4	1954	11	4	1945	2	3	8	3	18	8	1920
Paris	20	4	1954	11	6	1954	11	6	1945	1	3	9	3	31	7	1911
Manila	1	9	1954	19	6	1954	19	6	1945	»	»	»	»	10	6	18
Napoles	25	11	1955	18	6	1954	18	6	1945	5	7	4	11	11	7	1914
Viena	29	12	1955	19	7	1954	19	7	1945	4	4	6	2	24	7	1915
Madrid	30	5	1953	49	7	1954	49	7	1945	6	»	»	»	4	6	20
Paris	3	10	1953	49	7	1954	49	7	1945	3	11	4	»	7	19	11
Mendoza	18	6	1952	29	7	1954	29	7	1945	1	2	3	4	31	1	1915
Paris	30	9	1952	27	5	1955	27	5	1945	4	6	6	»	22	8	1914
Managua	23	5	1954	27	5	1955	27	5	1945	2	5	8	1	11	11	1920
Pau	24	5	1955	8	6	1955	8	6	1946	11	8	8	13	2	3	1917
Madrid	1	12	1949	10	7	1955	10	7	1946	7	3	»	»	26	9	1924
Madrid	11	5	1953	10	7	1955	10	7	1946	3	3	6	4	9	2	1915
Washington	18	12	1951	9	8	1951	9	8	1946	3	11	5	8	16	11	1922
Tanger	24	9	1955	9	8	1951	9	8	1930	3	11	5	8	16	11	1922
Lisboa	26	10	1953	9	8	1951	9	8	1946	2	6	7	1	17	7	1922
Munich	1	2	1954	10	8	1955	10	8	1946	7	»	»	»	2	7	6
San Francisco	25	11	1955	10	8	1955	10	8	1946	4	7	»	»	5	»	14
Madrid	1	3	1953	2	6	1946	2	6	1946	5	10	3	3	9	11	1915
Berna	13	2	1955	2	6	1946	2	6	1946	1	7	»	»	14	11	1917
Ottawa	7	2	1955	2	6	1946	2	6	1946	5	3	4	5	15	5	1923
Madrid	7	5	1951	30	8	1946	30	8	1946	3	3	4	5	16	1	1918
Madrid	25	1	1955	5	6	1947	5	6	1946	1	10	7	9	18	4	1919
Paris	26	4	1953	18	7	1947	18	7	1922	1	»	»	»	8	2	1924
Paris	14	4	1955	20	7	1947	20	7	1946	1	»	»	»	8	7	11
Madrid	15	11	1955	31	7	1947	31	7	1946	3	4	6	3	21	11	1920
Madrid	23	3	1954	5	10	1947	5	10	1946	7	4	2	3	30	3	1917
Madrid	4	9	1953	14	12	1947	14	12	1946	3	1	6	6	7	4	1910
Paris	29	12	1950	1	1	1948	1	1	1946	1	11	8	8	16	5	1921
Teherán	3	12	1953	1	1	1948	1	1	1946	1	7	8	8	14	12	1919
Madrid	5	3	1952	1	1	1948	1	1	1946	5	4	3	23	4	3	1913
La Habana	14	4	1950	6	7	1948	6	7	1946	3	10	5	9	24	5	1924
Bahía Blanca	16	12	1955	7	2	1948	7	2	1946	2	6	7	1	10	6	1916
Bahía Blanca	25	1	1955	7	2	1948	7	2	1946	5	6	4	10	7	3	1920
Bahía Blanca	17	8	1954	1	4	1948	1	4	1946	1	5	6	5	16	2	1958
Bahía Blanca	24	9	1955	1	4	1948	1	4	1946	1	5	6	5	16	2	1958
Bahía Blanca	6	2	1955	1	4	1948	1	4	1946	1	6	1	1	8	6	17
Bahía Blanca	20	2	1953	1	4	1948	1	4	1946	1	5	6	1	8	6	17
Caracas	17	9	1952	3	4	1948	3	4	1946	1	5	6	2	19	3	1919
Ankara	25	11	1955	3	4	1948	3	4	1946	2	9	6	2	19	3	1919
Tanger	25	11	1955	3	4	1948	3	4	1946	2	9	6	2	19	3	1919
Taipeh	6	11	1952	14	4	1948	14	4	1946	»	»	»	»	6	2	1918
Madrid	22	6	1955	14	4	1948	14	4	1946	7	7	»	»	12	7	8
Madrid	10	6	1947	17	4	1948	10	6	1947	10	6	»	»	»	»	»
Washington	26	2	1952	24	4	1948	26	2	1947	11	9	»	»	»	»	»
Madrid	28	12	1953	25	4	1948	28	12	1947	2	10	»	»	»	»	»

Señores Secretarios de Embajada de segunda clase

1	D. Pedro Salvador de Vicente
2	D. José Luis Ochoa
3	D. Juan Luis Pan de Sorluce y Olmos, Conde de San Román
4	D. Fernando de Escoriza y Box
5	D. Aurelio Valls Carreras
6	D. Juan Irujale y de Pedro, Marqués de Robledo de Chavela
7	D. Luis Alfonso Ugría y Gargallo
8	D. Enrique Pérez-Hernández y Moreno
9	D. José Luis Messia y Jiménez
10	D. Julio Rajal Guinda
11	D. Alberto de Mestas García
12	D. Alfonso Muñoz Seca y de Ariza
13	D. Juan José Cano Abascal
14	D. Guillermo Cebrían Montano
15	D. Fernando Moreno y de Herrera
16	D. Alberto López Herce
17	D. Juan Jesús Castillo Pintado
18	D. Carlos Estévez Montagut
19	D. Daniel Carera Diez
20	D. Antonio Gil-Casares Pérez
21	D. Rafael Gasset y Dorado
22	D. José Luis Litago Martínez
23	D. Rafael Gómez-Jordana y Prats
24	D. Alvaro de Figueroa y Fernández de Liencres
25	D. Julio de Larraucochea y González
26	D. Manuel Fraga Iribarne
27	D. Francisco Javier Conde García
28	D. Francisco Javier Vallaurie Fernández Peña
29	D. Raimundo Pérez-Hernández y Moreno

DESTINO

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Ciudad	Cargo o situación	Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría	Fecha de ingreso en el servicio	SEMANO EN EL SERVIDO EN EL	Fecha de nacimiento
							Mes y día	
							A. M. A. M.	
23	D. Antonio Elias Martinena	Sète	Cónsul	18 11 1955	7 1948	10 1948	7 9	1 1915
24	D. Luis de Villegas y de Urzálz	Ginebra	Cónsul adjunto	19 2 1953	8 1948	10 1948	8 10	3 1923
»	D. Enrique Thomas de Carranza y Luque	Madrid	Agregado Econ. Exterior	23 3 1954	15 1948	10 1948	8 7	5 1918
25	D. José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera	Túnez	Cónsul adjunto	10 8 1955	15 1948	10 1948	7 3	13 1921
26	D. Angel Labayan Fernandez-Villaverde, Conde de la Quinta de la Enjorada	Lisboa	Cónsul adjunto	15 6 1953	23 1948	10 1948	» 10	3 1923
27	D. Alberto Pascual Villar	Madrid	Ministerio	1 12 1955	1 1949	10 1949	» 11	3 1923
»	D. Joaquín Gutiérrez Cano	Bonn	Agregado Econ. Exterior	1 3 1951	1 1949	10 1949	4 3	12 1920
»	D. Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno	Madrid	Agregado Econ. Exterior	28 3 1954	1 1949	10 1949	2 6	17 1920
28	D. Fernando de Nogués Mezquita	Santiago de Chile	Encargado Asunt. Consul	6 11 1952	1 1949	10 1949	» 11	3 1917
»	D. José Luis de la Peña Aznar	Madrid	Agregado Econ. Exterior	23 3 1954	1 1949	10 1949	4 11	3 1922
29	D. D. Javier de la Serina y Gutiérrez Répide	Montreal	Cónsul	15 6 1955	1 1949	10 1949	» 8	12 1922
»	D. Alfonso de la Serina y Gutiérrez Répide	Bruselas	Agregado Econ. Exterior	30 11 1955	1 1949	10 1949	4 6	7 1922
»	D. Manuel Barroso Feltrer	Madrid	Agregado Econ. Exterior	23 3 1954	1 1949	10 1949	4 10	15 1923
»	D. Miguel Angel Velarde y Ruiz de Cenzano	Marraquech	Cónsul	20 4 1954	11 1949	10 1949	5 3	5 1923
30	D. Felipe Lazaro Marañil	Madrid	Agregado Cultural	24 3 1951	2 1949	10 1949	» 3	7 1911
31	D. José María Mota Martín-Montalbo	Orden de Malta	Agregado Cultural	19 12 1952	2 1949	10 1949	» 1	7 1921
32	D. Fernando Vazquez Méndez	Bangkok	Legación	24 11 1949	21 1949	10 1949	2 3	12 1913
33	D. José Luis Aparicio y Aparicio	Salón	Ministerio	1 3 1955	5 1949	10 1949	1 3	3 1919
34	D. Jaime Aguirre de Cárcer y López de Sagredo	Madrid	Ministerio	1 3 1955	5 1949	10 1949	» 11	7 1917
35	D. José María de Latorre y Montalvo. Marqués de Alcántara del Cuervo	Damasco	Legación	19 3 1953	7 1949	10 1949	» 11	3 1917
»	D. Eduardo de Jesús y Mendicouague	Londres	Embajada	7 3 1951	21 1949	10 1949	4 3	5 1922
36	D. Florencio Fisicovich de Fries	Madrid	Agregado Econ. Exterior	29 3 1954	21 1949	10 1949	3 7	17 1909
37	D. Manuel Gómez-Acebo y de Igaritúa	Galveston	Cónsul	10 7 1952	25 1949	10 1949	3 7	13 1918
38	D. Juan Torroba y Gómez-Acebo	Chicago	Cónsul	12 5 1953	10 1949	10 1949	3 7	25 1921
39	D. Luis Egeña Arizu	Bremen	Cónsul	2 2 1953	11 1949	10 1949	» 3	7 1915
40	D. Emilio Martín Martín	Bonn	Embajada	24 3 1951	22 1949	10 1949	5 2	3 1912
41	D. Manuel García García	Santa Sede	Embajada	10 3 1954	27 1949	10 1949	» 7	8 1920
42	D. José María Rubio García-Mina	Orden de Malta	Legación	4 3 1954	21 1949	10 1949	1 2	3 1915
43	D. Joaquín de Santiago-Concha y Osma, Marqués de Casa Madrid	Rosario Santa Fe	Cónsul	6 12 1955	24 1950	10 1947	2 5	1 1921
44	D. Eduardo Callejo y García-Amado	Madrid	Embajada	28 12 1953	6 1950	10 1947	1 3	7 1915
45	D. Javier de Sola-Morales y Roselló	Vauparaiso	Cónsul	6 11 1952	4 1950	10 1947	» 9	5 1902
»	D. Efecto José García Tejedor	Lima	Encargado Asunt. Consul	17 3 1955	24 1950	10 1947	2 4	11 1907
46	D. Gonzalo Fernández de la Mora y Mon	Madrid	Agregado Econ. Exterior	12 11 1951	2 1951	10 1948	1 5	2 1921
»	D. José Luis Ceron Ayuso	Madrid	Ministerio	17 3 1955	1 1951	10 1948	5 3	2 1921
47	D. Eduardo Ibañez García de Velasco	Madrid	Agregado Econ. Exterior	5 10 1950	6 1951	10 1948	2 9	10 1924
48	D. Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza	Paris	Embajada	17 4 1955	6 1951	10 1948	2 4	3 1926
49	D. Fernando Benito Mestre	Madrid	Agregado Econ. Exterior	17 4 1955	6 1951	10 1948	5 1	13 1915
50	D. Francisco Javier Oyarzun Inarri	Madrid	Ministerio	24 8 1951	17 1951	10 1948	2 9	9 1919
51	D. Gil Fernández-Corugedo Lane	Port Estienne	Legación	18 11 1955	17 1951	10 1948	» 8	11 1922
52	D. Carmelo Matesanz Rojo	Río de Janeiro	Cónsul	17 10 1955	29 1951	10 1948	4 10	3 1920
53	D. Francisco Uray Sardá	Madrid	Embajada	15 6 1953	6 1951	10 1948	1 3	5 1921
»	D. Luis Guillermo Perinat y Elio, Marqués de Perinat	Madrid	Ministerio	15 6 1953	6 1951	10 1948	3 3	4 1921
54	D. Manuel de Villegas y Urzálz	Nueva York	Cónsul adjunto	20 4 1954	16 1952	10 1948	5 3	11 1923
55	D. José Joaquín Zavala Aleibar-Jauregui	El Haya	Embajada	15 6 1955	13 1952	10 1948	4 5	7 1920
56	D. Julián Ayesta Prendes	Londres	Embajada	1 6 1951	18 1952	10 1947	2 3	21 1923
57	D. José María Alvarez de Sotomayor y Castro	Madrid	Ministerio	6 6 1953	25 1952	10 1947	1 1	4 1919
58	D. Carlos Urfosti Bas	Lisboa	Embajada	26 10 1953	3 1952	10 1947	2 5	25 1919
59	D. Félix San Sebastián Chamosa	Alelandria	Cónsul	12 12 1955	4 5 1952	10 1947	» 5	10 1921
60	D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Moreno	Madrid	Ministerio	26 10 1953	25 1953	10 1949	3 2	28 1924
61	D. Rafael de los Casares y de Ilarza	Madrid	Ministerio	28 13 1953	1 2 1953	10 1949	4 5	2 1924
»	D. Manuel de los Casares y de Ilarza	Tegucigalpa	Embajada	1 9 1953	19 1951	10 1949	» 3	1 1919



62	D. Carlos Manuel Fernández-Shaw y Baldasano.	Madrid	18	1955	13	2	1949	1	9	4	10	23	1924
63	D. Pablo Rico-Avello Rico	Toledo	7	1953	2	4	1949	1	6	5	1	22	1919
64	D. Alfonso de Arzuza y Zuñiga	Estocolmo	11	1955	7	4	1949	2	7	4	6	11	1922
65	D. Fernando Olivé González-Pumariaga	Madrid	31	1954	10	4	1949	2	7	4	6	11	1925
66	D. Eduardo Toda Oliva	Santiago de Chile	16	1953	18	6	1949	»	10	5	9	3	1915
67	D. Eduardo Peset Orts	Sidi-Bel-Abbés	31	1953	19	6	1949	»	10	5	9	3	1921
68	D. Eduardo García-Chiveros Herrera	Madrid	15	1953	1	8	1949	»	10	5	9	3	1917
69	D. Joaquín Cervino Santillán	Orán	15	1953	1	8	1949	»	10	5	9	3	1924
70	D. Ignacio de Casso García	Tetuan	12	1953	25	10	1949	»	10	5	9	3	1920
71	D. Enrique Suárez de Puga y Villegas	Faro	30	1953	18	12	1949	»	10	5	9	3	1920
72	D. José Vicente Torrente Secoum	Madrid	14	1954	21	1	1949	»	10	5	9	3	1921
73	D. Gabriel Manueco de Lecca	Uxá	20	1954	17	3	1950	»	10	5	9	3	1920
74	D. José Luis López Schümmer	Madrid	6	1952	1	4	1950	»	10	5	9	3	1922
75	D. Francisco José Palanca Morales	Madrid	20	1954	24	3	1950	»	10	5	9	3	1922
76	D. Victor Sánchez-Mesas y Juste	Tetuan	6	1952	1	4	1950	»	10	5	9	3	1922
77	D. Evaristo Ron Vilas	Madrid	20	1954	24	3	1950	»	10	5	9	3	1922
78	D. Alfonso Fernández de Casadevante y Miguera.	Madrid	31	1954	1	5	1950	»	10	5	9	3	1916
79	D. Pedro Antonio Cuyas y Ortiz de la Vega	La Plata	24	1955	1	5	1950	»	10	5	9	3	1916
80	D. Marcelino Fernández Díez	El Cairo	20	1954	4	5	1950	»	10	5	9	3	1917
81	D. Fernando Sartorius y Alvarez de Bohorques.	Cavacas	20	1955	4	5	1950	»	10	5	9	3	1915
82	D. Vizconde de Priego	Lima	20	1953	4	5	1950	»	10	5	9	3	1915
83	D. José María Campoamor Elias	Oslo	2	1951	5	6	1950	»	10	5	9	3	1923
84	D. Juan Bautista de Andradá-Vanderwilde y de Barvaute	Oslo	1	1954	11	6	1950	»	10	5	9	3	1921
85	D. Carlos Luis de Pedroso y Frost	Rabat	1	1954	19	6	1950	»	10	5	9	3	1920
86	D. Alvaro Basa Travesedo	Washington	27	1954	19	6	1950	»	10	5	9	3	1923
87	D. Luis Mariñas Otero	México	1	1954	18	7	1950	»	10	5	9	3	1921
88	D. Leoncio Gonzalo Puente Ojea	Guatemala	1	1954	29	7	1950	»	10	5	9	3	1928
89	D. Iván de Bustos y Téllez-Girón	Madrid	7	1954	18	8	1950	»	10	5	9	3	1924
90	D. Pedro Ortiz y Armengol	Rica	25	1955	27	5	1950	»	10	5	9	3	1920
91	D. Orencio Millaruelo Clemente	San Juan de Puerto Rico	7	1955	4	6	1950	»	10	5	9	3	1922
92	D. Manuel de Aguilar y Otermil	Manila	7	1955	10	7	1950	»	10	5	9	3	1916
93	D. Rafael Zaera Leonis	Roma	25	1955	9	8	1950	»	10	5	9	3	1918
94	D. Juan Luis Maestro-León Boletti	Panamá	19	1955	10	8	1950	»	10	5	9	3	1923
95	D. Arturo Morales Anlon	Fez	11	1955	1	9	1950	»	10	5	9	3	1923
96	D. Antonio Uguet Tapia	Madrid	25	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1915
97	D. José María Alonso Gamio	Madrid	30	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1920
98	D. Santiago de Churruga y Plaza	Lima	25	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1913
99	D. Rodolfo Arévalo Mackry	Buenos Aires	25	1955	2	6	1950	»	10	5	9	3	1926
100	D. Andrés Drake Alvear	Santos	7	1955	2	6	1952	»	10	5	9	3	1924
101	D. Jorge del Pino y Moreno	Porto Alegre	7	1955	2	6	1952	»	10	5	9	3	1919
102	D. Gabriel Canadas Nouvillas	Génova	30	1952	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
103	D. José María García-Aguiló y Liadó	Nueva York	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
104	D. Juan Antonio Pérez-Urruti Maura	Manila	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
105	D. Juan Durán-Loriga Rodríguez	Lisboa	14	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
106	D. Enrique Lióvet Sánchez	Amberes	15	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
107	D. José Antonio de Cuadra Echalde	París	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1917
108	D. Joaquín Martínez-Correcher y Gil, Conde de Sierragorda	Hendaya	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
109	D. Nicolás Revenga Dominguez	Tánger	10	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1927
110	D. Ramón Ortí y Fernandez de Sedano	Nueva York	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
111	D. José Manuel del Moral y García Sáenz	Londres	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1921
112	D. Agustín Cano Delgado	Madrid	14	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1919
113	D. Mariano Vidal Torres	Buenos Aires	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
114	D. Carlos de la Presilla y Bengü	Buenos Aires	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
115	D. Francisco Ruiz Izquierdo	Toulouse	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
116	D. Jesús Nuñez Hernández	Tetuan	3	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1925
117	D. Rafael Márquez Cano	Hamburgo	14	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1926
118	D. José Antonio de Urbina y de la Quintana	Tánger	4	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1927
119	D. Francisco Javier Chapa y Galindez	Madrid	17	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1926
120	D. Amaro González de Mesa y García S. Miguel	Argé	17	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1918
121	D. Rafael Lorente y Martínez Pontremull	Marsella	28	1955	19	6	1953	»	10	5	9	3	1924
122	D. Manuel García-Miranda Rivas	Madrid	19	1953	19	6	1953	»	10	5	9	3	1924
123	D. Eduardo Becerra y Lobrén	Madrid	19	1953	19	6	1953	»	10	5	9	3	1922
124	D. Vicente Girbau León	Buenos Aires	4	1953	19	6	1953	»	10	5	9	3	1928
125	D. José María Campoamor Elias	Oslo	1	1954	11	6	1950	»	10	5	9	3	1921
126	D. Carlos Luis de Pedroso y Frost	Washington	27	1954	19	6	1950	»	10	5	9	3	1923
127	D. Alvaro Basa Travesedo	México	1	1954	18	7	1950	»	10	5	9	3	1921
128	D. Luis Mariñas Otero	Guatemala	1	1954	29	7	1950	»	10	5	9	3	1928
129	D. Leoncio Gonzalo Puente Ojea	Madrid	7	1954	18	8	1950	»	10	5	9	3	1924
130	D. Iván de Bustos y Téllez-Girón	Rica	25	1955	27	5	1950	»	10	5	9	3	1920
131	D. Pedro Ortiz y Armengol	San Juan de Puerto Rico	7	1955	4	6	1950	»	10	5	9	3	1922
132	D. Orencio Millaruelo Clemente	Manila	7	1955	10	7	1950	»	10	5	9	3	1916
133	D. Manuel de Aguilar y Otermil	Roma	25	1955	9	8	1950	»	10	5	9	3	1918
134	D. Rafael Zaera Leonis	Panamá	19	1955	10	8	1950	»	10	5	9	3	1923
135	D. Juan Luis Maestro-León Boletti	Fez	11	1955	1	9	1950	»	10	5	9	3	1923
136	D. Arturo Morales Anlon	Madrid	25	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1915
137	D. Antonio Uguet Tapia	Madrid	30	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1920
138	D. José María Alonso Gamio	Lima	25	1955	21	12	1950	»	10	5	9	3	1913
139	D. Santiago de Churruga y Plaza	Buenos Aires	25	1955	2	6	1950	»	10	5	9	3	1926
140	D. Rodolfo Arévalo Mackry	Santos	7	1955	2	6	1952	»	10	5	9	3	1924
141	D. Andrés Drake Alvear	Porto Alegre	7	1955	2	6	1952	»	10	5	9	3	1919
142	D. Jorge del Pino y Moreno	Génova	30	1952	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
143	D. Gabriel Canadas Nouvillas	Nueva York	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
144	D. José María García-Aguiló y Liadó	Manila	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
145	D. Juan Antonio Pérez-Urruti Maura	Lisboa	14	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
146	D. Juan Durán-Loriga Rodríguez	Amberes	15	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1926
147	D. Enrique Lióvet Sánchez	París	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1917
148	D. José Antonio de Cuadra Echalde	Hendaya	11	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
149	D. Joaquín Martínez-Correcher y Gil, Conde de Sierragorda	Tánger	10	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1927
150	D. Nicolás Revenga Dominguez	Nueva York	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1923
151	D. Ramón Ortí y Fernandez de Sedano	Londres	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1921
152	D. José Manuel del Moral y García Sáenz	Madrid	14	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1919
153	D. Agustín Cano Delgado	Buenos Aires	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
154	D. Mariano Vidal Torres	Buenos Aires	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
155	D. Carlos de la Presilla y Bengü	Toulouse	28	1954	2	6	1952	»	10	5	9	3	1922
156	D. Francisco Ruiz Izquierdo	Tetuan	3	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1925
157	D. Jesús Nuñez Hernández	Hamburgo	14	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1926
158	D. Rafael Márquez Cano	Tánger	4	1954	19	6	1953	»	10	5	9	3	1927
159	D. José Antonio de Urbina y de la Quintana												

Num.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO		Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría	Fecha de ingreso en el servicio	A. M.	A. M.	Fecha de nacimiento
		Ciudad	Cargo o situación						
31	D. Carlos Robles Piquer	Bogotá	Embajada	11 10 1955	19 6 1953	19 6 1953	2	4	13 10 1925
32	D. Joaquín Eduardo Thomas García	La Habana	Consul adjunto	25 1 1955	19 6 1953	19 6 1953	»	»	10 10 1922
33	D. Carlos Reparaz Medina	Madrid	Ministerio	19 6 1953	19 6 1953	19 6 1953	2	6	17 11 1927
34	D. Juan Francisco Herrera Gutiérrez	San Pablo	Consul adjunto	8 11 1955	19 6 1953	19 6 1953	2	6	13 12 1921
35	D. Juan Cabrero y Torres-Quevedo	Madrid	Ministerio	19 6 1953	19 6 1953	19 6 1953	2	6	13 4 1917
36	D. José María Travesedo Jiménez-Arevas	Madrid	Ministerio	19 6 1953	19 6 1953	19 6 1953	2	6	1 9 1925
37	D. Ramón Bassols Jacas	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	3 4 1927
38	D. Santiago Martínez Caro	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	30 13 1926
39	D. Fernando Morán López	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	25 3 1923
40	D. José Luis Pérez Ruiz	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	17 5 1924
41	D. Mariano Baselga Maniñón	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	30 5 1924
42	D. Manuel María Sassot Canadas	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	17 5 1924
43	D. José Luis Xifra de Ocerin	Río de Janeiro	Embajada	1 12 1955	1 6 1954	1 6 1954	1	7	27 4 1925
44	D. Francisco Javier Rubio García-Mina	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	23 5 1927
45	D. José Luis de Aguilar Ojiermit	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	28 2 1924
46	D. Francisco Antequera y Arce	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	16 19 1924
47	D. Rafael Goded Echeverría	Madrid	Ministerio	1 6 1954	1 6 1954	1 6 1954	1	7	31 3 1923
48	D. José Luis Fernández de Castillejo y Taviel de Andrade	Bagdad	Embajada	1 6 1955	1 6 1954	1 6 1954	1	3	7 12 1921
49	D. Eduardo de Zulueta y Dato	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	9 9 1930
50	D. José Acebal y Monfort	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	4 12 1923
51	D. Enrique Larroque de la Cruz	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	21 6 1924
52	D. Juan Luis Frauca Ordóñez	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	30 3 1924
53	D. Juan Ignacio Tena Ybarra	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	7 8 1924
54	D. Carlos Fernández Espeso	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	23 3 1924
55	D. José Antonio Varela Dalonte	Madrid	Ministerio	1 6 1955	1 6 1955	1 6 1955	1	7	30 5 1926

PERSONAL JUBILADO

NOMBRES Y APELLIDOS	Excelsión	Ministerio	Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría	Fecha de ingreso en el servicio	Fecha de nacimiento
Excelentísimos Señores Ministros Plenipotenciarios de primera clase						
D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Duque de Vistahermosa	23 septiembre 1932		4 julio 1927	29 mayo 1892	21 julio 1873	
D. Francisco de Agramonte y Cortijo	4 junio 1950		15 abril 1931	1 diciembre 1910	4 junio 1880	
D. Justo Garrido y Cisneros	27 abril 1943		10 agosto 1931	23 julio 1898	27 abril 1873	
D. Manuel Alonso de Avila Beturbacu	10 mayo 1951		11 enero 1932	10 julio 1907	10 mayo 1881	
D. Enrique Somoza Tenreiro	2 noviembre 1941		2 abril 1932	1 febrero 1896	2 noviembre 1871	
D. Manuel García de Acilu y Benito	31 julio 1940		1 abril 1932	16 julio 1896	6 julio 1871	
D. Vicente González-Arnao y Ainar de la Torre	25 octubre 1940		27 diciembre 1932	23 julio 1898	24 abril 1875	
D. Mario de Fimés y Bayona	8 diciembre 1955		1 noviembre 1935	25 febrero 1908	8 diciembre 1887	
D. Eduardo García Comih	28 agosto 1951		15 noviembre 1935	17 junio 1907	28 agosto 1881	
D. Diego del Alcázar y Roca de Togores, Marques de la Romana	24 enero 1953		15 noviembre 1935	10 julio 1907	24 enero 1883	
D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Monteuerte	18 septiembre 1952		31 mayo 1941	24 junio 1908	18 septiembre 1892	
D. Juan Manuel Cano y Trueba	31 enero 1954		9 junio 1942	17 febrero 1908	31 enero 1884	
D. Juan García-Ontiveros y Laplana	13 diciembre 1948		2 julio 1943	15 mayo 1915	13 diciembre 1873	
D. Antonio de la Cierva y Lewita, Duque de Terranova	1 diciembre 1955		1 enero 1949	8 abril 1911	1 diciembre 1885	
D. Carlos de la Huerta y Avial	23 abril 1951		22 abril 1949	16 abril 1911	23 abril 1881	
D. Teodoro Varela Gil	14 octubre 1950		11 noviembre 1949	27 febrero 1904	14 octubre 1880	

D. Luis García Guijarro	9 septiembre 1953	1 enero 1951	1 marzo 1916	9 septiembre 1883
D. Román Oyarzun	28 febrero 1951	28 febrero 1951	13 marzo 1912	28 febrero 1881
D. Juan de Arenzana y Chinchilla, Conde de Fuentenueva de Arenzana	9 octubre 1952	16 marzo 1951	4 abril 1911	9 octubre 1882
D. Rafael Triana y Blasco	10 marzo 1952	10 marzo 1952	9 abril 1911	10 marzo 1882
D. Sebastián de Romero Radigales	20 enero 1954	7 abril 1954	2 junio 1917	20 enero 1884
<b>Excelentísimos Señores Ministros Plenipotenciarios de segunda clase</b>				
D. Antonio Suqué Sucona	13 noviembre 1936	1 abril 1932	14 julio 1898	13 noviembre 1886
D. Francisco Clerc de Lasalle y Barca	3 noviembre 1953	31 mayo 1941	17 febrero 1913	3 noviembre 1883
D. José María Estrada y Acebal	8 agosto 1955	1 abril 1953	26 enero 1920	8 agosto 1885
D. Luis Tenes Fernández	24 octubre 1953	20 junio 1953	1 enero 1920	24 octubre 1883
<b>Ilustrísimos Señores Ministros Plenipotenciarios de tercera clase</b>				
D. Emilio Moreno Rosales	15 noviembre 1933	25 abril 1929	3 enero 1908	8 diciembre 1882
D. Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia	5 diciembre 1951	27 abril 1929	28 enero 1909	5 diciembre 1881
D. Jaime Montero de Madrazo	24 octubre 1949	6 enero 1932	8 abril 1911	24 octubre 1879
D. Pablo Jaurrieta y Muzquiz	15 noviembre 1932	25 mayo 1932	4 enero 1908	18 octubre 1878
D. Julio López de Legó y Estoit	16 agosto 1940	1. agosto 1940	1. noviembre 1911	16 agosto 1870
D. José María Martínez y de Pons	3 febrero 1951	15 octubre 1950	19 abril 1911	3 febrero 1891
<b>Señores Secretarios de Embajada de segunda clase</b>				
D. Carlos de Castro y Garnica	15 noviembre 1932	22 febrero 1929	17 enero 1921	26 noviembre 1889

Aprobado el Escalafón que antecede por el señor Ministro de Asuntos Exteriores con fecha 2 de enero de 1956, se otorga un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para los funcionarios destinados en la Administración Central, y de dos meses para los destinados en el extranjero, dentro del cual los interesados podrán formular las reclamaciones que es men pertinentes respecto de los distintos datos de que consta Madrid, 20 de enero de 1956.—El Embajador Subsecretario, Marqués de Santa Cruz —V-to bueno. El Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Dirección General de los Registros y del Notariado**

*Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 9 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

- NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**
- Primer grupo: Madrid.**
- Ninguna.
- Segundo grupo: Barcelona**
- Ninguna.
- Tercer grupo: Restantes Notarías de primera clase**

- TURNO PRIMERO: Antiquedad en la carrera**
- 1.—Valladolid (por jubilación forzosa de don Luis Vicente Torres de Ayala).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
  - 2.—Teruel (por traslación de don José Prieto Alvarez-Bulla).—Distrito de Teruel. Colegio de Zaragoza.
  - 3.—Jerez de la Frontera (por jubilación forzosa de don Laureano Sigler Fernández).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
- TURNO SEGUNDO: Antiquedad en la clase**
- 4.—Teruel (por traslación de don Pedro Calatayud de Roca).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.
  - 5.—Palencia (por defunción de don Cecilio Manuel Pastor).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

- NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**
- TURNO PRIMERO: Antiquedad en la carrera**
- 6.—Jódar (por traslación de don José Luis Calvo Alvarez).—Distrito de Ubeda. Colegio de Granada.
  - 7.—Redondela (por traslación de don Guillermo Hernandez Caja).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
  - 8.—Salas (por traslación de don Salvador Zaera Sánchez).—Distrito de Belmonte.—Colegio de Oviedo.
  - 9.—Lucena (por jubilación forzosa de don Valerian Medina Labrador).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
- TURNO SEGUNDO: Antiquedad en la clase**
- 10.—Villena (por traslación de don Ricardo de Guillerna Cordero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
  - 11.—Villanueva de la Serena (por traslación de don Emiliano Toranzo Toranzo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

- NOTARIAS DE TERCERA CLASE**
- TURNO PRIMERO: Antiquedad en la carrera**
- 12.—Estepa (por excedencia voluntaria de don Jesús Gutiérrez Pérez de la Riva).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
  - 13.—Negreira, Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
  - 14.—Cambados, Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
  - 15.—Santa Coloma de Farnés (por traslación de don Miguel Colina Zarandona).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

16.—Gibraleón, Distrito de Huelva.—Colegio de Sevilla.

17.—Cenicero, Distrito de Logroño.—Colegio de Burgos.

18.—Potes, Distrito de Potes.—Colegio de Burgos.

19.—Liria (por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

20.—Belcáite, Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

21.—Ginzo de Limia, Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

22.—Vélez-Blanco, Distrito de Vélez-Rubio.—Colegio de Granada.

23.—Tamames, Distrito de Sequeros.—Colegio de Valladolid.

#### TURNO SEGUNDO: Antigüedad en la clase

24.—Estepa (por jubilación forzosa de don Ramón Cerejo López).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

25.—Quintanar de la Orden, Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

26.—Medina de Rioseco, Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

27.—Arganda, Distrito de Chinchón.—Colegio de Madrid.

28.—Horeajo de Santiago, Distrito de Tarancón.—Colegio de Albacete.

29.—Alcalá de Chivert, Distrito de San Mateo.—Colegio de Valencia.

30.—Viver, Distrito de Viver.—Colegio de Valencia.

31.—Barcarrota, Distrito de Jerez de los Caballeros.—Colegio de Cáceres.

32.—Villalón de Campos, Distrito de Villalón.—Colegio de Valladolid.

33.—Moral de Calatrava, Distrito de Valdepeñas.—Colegio de Albacete.

34.—La Guardia, Distrito de Táy.—Colegio de La Coruña.

35.—Villanueva de Valdegovia, Distrito de Amurrio.—Colegio de Burgos.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aun-

que correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la vieja cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 21 de enero de 1956, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

#### DE SEGUNDA CLASE

Caravaca (por traslación de don Félix García Gutiérrez), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Esporlas Puente deume, Las Cruces, Grandas de Salime y Cantalpino, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 210) acordada por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1956.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

para los mismos, fomentar la educación e instrucción de los obreros y en general, auxiliar la formación moral, profesional y educativa...», y que por reunir todas las condiciones que como esenciales son de requerir en una Fundación benéfico-particular, el Ministerio de la Gobernación, por Orden de fecha 4 de enero de 1956, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 siguiente, la ha clasificado como Fundación benéfico-particular de carácter mixto;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, sin interposición de persona, ya que se encuentran depositados o depositarán en un establecimiento bancario a nombre de la propia Fundación, adscripción exigida por el artículo 24 de los referidos Estatutos;

Considerando que la exención que se otorga es de carácter objetivo a favor de bienes determinados y no de naturaleza subjetiva a favor de la Fundación, por lo que será necesario volver a reiterar la petición cuando se inviertan los fondos en cualquier clase de valores.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último consultando de este acuerdo, propiedad de la «Fundación Juan March» instituida en Madrid y con domicilio en la propia capital, en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas a cumplir los fines benéficos de la Fundación.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a «R. Beca y Compañía, Sociedad Limitada», Industrias Agrícolas, la ampliación de la concesión que tiene otorgada para aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir.*

Visto el expediente promovido por R. Beca y Cia., S. L., Industrias Agrícolas, en solicitud de ampliación de una concesión del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riegos,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a R. Beca y Cia., S. L., Industrias Agrícolas, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 7.000 l/s. del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla) como ampliación de la de 5.000 litros por segundo concedida por Orden ministerial de 10 de abril de 1948, con lo que el caudal total asciende a 12.000 litros por segundo para el riego y desalado de 6.000 Has de la «Isla Mayor e Isla Minima», como última y definitiva etapa de las indicadas en la primitiva concesión.

2.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Alcaraz y Reyna en 1 de mayo de 1949 y 1 de agosto de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª El concesionario presentará en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, contados

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Juan March», instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Juan March Ordinas, en nombre y representación y como fundador de la «Fundación Juan March», instituida en Madrid, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que la Fundación de que se trata, «Fundación Juan March», ha sido constituida mediante escritura pública otorgada en 4 de noviembre de 1955, ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérzago Llabrés;

Resultando que dicha Fundación ha sido clasificada como de beneficencia particular de carácter mixto, por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de enero de 1956, con la obligación de someterse al Protectorado estatal de Beneficencia solamente en lo que se refiere a velar por la higiene y moral pública durante la vida del fundador, y después de fallecido éste, al requerimiento con carácter potestativo de la justificación del cumplimiento de las cargas fundacionales;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 300.000.000,00 de pesetas en metálico, moneda española, que se hallan depositadas en la «Banca March, S. A.», de Palma de Mallorca, en cuenta abierta a nombre de

la «Fundación Juan March», y 1.200.000,00 dólares U. S. A., que serán ingresados por el fundador, don Juan March Ordinas, en un Banco del exterior de reconocida solvencia, en cuenta abierta a nombre de la referida Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquéllos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, así como los que sirvan para sostener premios a la cultura o a la virtud;

Considerando que los fines de la Fundación que se examina son esencialmente benéficos, como se desprende del artículo sexto de sus Estatutos; según el cual, «la Fundación tendrá por objeto la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas», y «dentro de este amplio objetivo de caridad y auxilio, podrá crear y sostener, a su libre elección, premios a la cultura y a la virtud, costear títulos, matrículas o pensiones de estudiantes económicamente necesitados e instituir becas

desde la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un plano general a escala 1/10.000 de la zona regable definitiva y total beneficiada por la concesión, de acuerdo con el plano presentado con la solicitud de ampliación de la concesión.

4.ª El concesionario presentará, suscrita por firma legalmente autorizada, en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un proyecto de la captación del río, de forma que se cumplan en el mismo las prescripciones señaladas por la Junta de Obras del Puerto, o bien un sistema de señalización que avise en cada caso al encargado de la casa de máquinas la presencia de los barcos en la zona a que afecta la toma para la paralización de las bombas, a lo que quedará obligado el concesionario que será responsable de las perturbaciones y perjuicios que por incumplimiento de estos extremos pudieran inferirse a aquéllos.

Cualquiera que fuese la solución que se adopte será sometida previamente a examen y aprobación (si procede) de la Dirección facultativa del puerto de Sevilla.

5.ª Dentro del mismo plazo señalado en la condición anterior, el concesionario presentará, para su examen y aprobación por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, los planos y proyectos de la nueva maquinaria necesaria para la elevación de las aguas de acuerdo con el caudal máximo que se otorga y del montaje de la misma.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Dicho proyecto comprenderá fluviógrafos en cada uno de los canales de toma y otro en la cabezera del canal principal, después de las elevaciones; todos ellos en tramos revestidos en toda la sección. El personal encargado de la vigilancia y observación de los aparatos antedichos, durante la explotación de las obras, estará a las órdenes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y tanto este personal como los materiales para la conservación y uso de los aparatos estarán a cargo del concesionario.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su

enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Puebla del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

14. La concesión que se otorga es para el desalado y riego de terrenos propiedad del concesionario, que adquieren por este hecho la condición de regables, que constará en las sucesivas transmisiones de dominio, sin que aquél pueda exigir tarifa o canon a los subsiguientes propietarios, los cuales, o en su caso el actual concesionario, quedarán obligados a formar parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.

15. Una vez aprobados por la Superioridad los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la referida Comunidad de Regantes y el acta de reconocimiento de las obras, se procederá a la inscripción del aprovechamiento objeto de la concesión de 10 de abril de 1948 a nombre de aquélla con el caudal en la misma otorgado, que será sustituido por el correspondiente al total de 12 m<sup>3</sup>/seg al aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras objeto de esta ampliación, quedando subrogado la referida Comunidad en los mismos derechos y obligaciones que el titular de la concesión actual.

16. La Administración se reserva el derecho dentro de las facultades discrecionales, ya que el caudal procede en su totalidad de la regulación de otorgar concesiones de aguas en el Guadalquivir para el riego de tierras con tomas superiores cuando así lo estime conveniente, sin que tenga derecho el concesionario a entablar reclamación alguna por esta causa.

17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad petionaria las preinsertas condiciones y remitido oóliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando la subasta de las obras de Reparaciones, Mejoras y Acondicionamientos de carreteras, que figuran en el estado que se inserta a continuación.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 12 de marzo de 1956, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 17 de abril de 1956 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de cada una de las cuatro (4) obras que figuran en el estado que se inserta a continuación, con los presupuestos que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 24 de abril de 1956.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén integradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de..... que presenta don.....»

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en

el que se reseñará su contenido los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional  
 b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse a la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar a la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva, se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha..... de..... de 1956 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella es que se añada a alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación correspondiente al primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para el bienio 1956-57

Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de terminación de las obras	Depósito provisional Pesetas	Parte que corresponde a los Ayuntamientos Pesetas	Parte que corresponde al Estado Pesetas	Antauidad única en 1956 Pesetas
Cádiz	Reparación con recargo de piedra con riego asfáltico en los kilómetros 64 y 65 de la C. C. 343 de Utrera Barbate por Arcos y Medina Sidonia. Sección de Arcos a Vejer	1.138.316,00	31-12-1956	22.074,74	—	1.138.316,00	1.138.316,00
Guipúzcoa	Reparación con macadám ordinario y doble riego superficial en calle con betún fluidificado en los kilómetros 50 y 51 de la C. C. 6.322, de Beasain a Durango.	565.455,00	31-12-1956	11.309,10	—	565.455,00	565.455,00
Segovia	Reparación del firme entre los puntos kilométricos 0 al 0,700 de la C. L. de Cuéllar a Nava de la Asunción.	611.673,50	31-12-1956	12.233,47	—	611.673,50	611.673,50
Pontevedra	Pavimentado de adoquín sobre hormigón entre los puntos kilométricos 658,584 y 659,173,70 de la C. N. 120 de Villacastín a Vigo	940.061,75	31-12-1956	18.801,23	470.030,88	470.030,87	470.030,87
Totales		3.255.506,25			470.030,88	2.785.475,37	2.785.475,37

Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.  
 1.126—A.C.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego provincia de Cuenca, expediente número 4.687, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Líneas Alsina, S. A.».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego, provincia de Cuenca convalidando el que actualmente explota, a «Auto Líneas Alsina, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cuenca y Priego, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Albaladejito, Chillaron, Nohedá, Sacedoncillo, Villar de Domingo García, Torralba, Albalate de las Nogueras y Villacornejos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos de todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Priego y Cuenca y otra expedición entre Cuenca y Priego. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Stewart», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina, matrícula CU-398, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Un omnibus marca «Minerva Hens chell», de 27 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula MU-9062, con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario. Figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén descritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 32 kilogramos con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de

29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de dos con cuatro (2.04) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

957—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de instalación de la calefacción en el grupo escolar y viviendas de Bañolas (Gerona).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de abril de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana.

A este efecto a partir del día 14 de marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos (pesetas 4.759.55) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana du-

rante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas treinta y siete mil novecientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (237.976.25 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación abono de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
1.114—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio en el grupo escolar de Bañolas (Gerona) para instalación de parvularios.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de abril de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana.

A este efecto, a partir del día 14 de marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cinco mil ciento noventa y siete pesetas con veinte céntimos (5.197.20 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores,

y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (259.859,80 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.115—A. C.

Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de una escuela unitaria y vivienda para Maestro en La Acabosa, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de abril de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana.

A este efecto a partir del día 14 de marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cinco mil ciento diecinueve pesetas con sesenta céntimos (5.119,60 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (255.978,65 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.116—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tableros de Fibras, S. A.» (Tafisa), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tableros duros de fibras en Gerona, comprendida en el grupo segundo b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Tableros de Fibras, S. A.» para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª Esta autorización queda supeditada a que en su día sea aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el proyecto de depuración de las aguas residuales.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración meliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Autorizando a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.*

Por Orden de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1956 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos equisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Conservas Izaro S. A.»  
Residencia: Capitán Zabiaur, 3 Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Bermeo (Vizcaya).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Société Générale de Cirages Français; Barrenechea y Gori, Compañía Limitada; Industrias Metálicas, S. A.; Ricardo S. Rochelt, Sociedad Anónima, y Ramiro Pérez del Río, sitios en Vizcaya y Santander.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y salazones.

Aduana importadora: Bilbao.  
Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona e Irún.

Beneficiario: Viuda de Santiago Guillén Martínez.

Residencia: Archena-La Algaida (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En La Algaida-Archena (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.  
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Almería, Málaga y Sevilla.

Beneficiario: Conservas Diaz, S. L.  
Residencia: Calle Nueva, 23, Cañanca (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Nueva, 23, Calahorra (Logroño).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.  
Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia, Canfranc, Vigo, Irún y Pasajes.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.